Defender el territorio es construir paz

La experiencia de los pueblos indígenas del Alto San Jorge en Córdoba

Defender el territorio es construir paz

La experiencia de los pueblos indígenas del Alto San Jorge en Córdoba

Con el apoyo:

Defender el territorio es construir paz. La experiencia de los pueblos indígenas del Alto San Jorge en Córdoba

Director general
Luis Guillermo Guerrero Guevara

Subdirector
Sergio Coronado Delgado

Coordinador Equipo Movilización, Territorio e Interculturalidad
Javier Lautaro Medina Bernal

Autora
Catalina Serrano Pérez

Con el apoyo de
Paula Álvarez Roa
Luis Enrique Orduz
Lina Marcela Arias

Sistema de Información General
Alejandro Cadena Benavides

Equipo de producción editorial

Coordinación editorial
Margareth Figueroa Garzón

Corrección de estilo
Luis Julián León Castellanos

Diseño y diagramación
Paola Catalina Velásquez Carvajal

Impresión
Editorial Gente Nueva

Primera edición
Diciembre de 2016
ISBN: 978-958-644-213-8
Bogotá, D.C., Colombia
Impreso en Colombia / *Printed in Colombia*

Este libro hace parte del proyecto "Acompañamiento a organizaciones de víctimas y comunidades rurales del departamento de Córdoba en la ejecución de estrategias de exigibilidad del derecho a la tierra y al territorio", financiado por Broederlijk Delen.

El contenido de esta publicación puede ser utilizado total o parcialmente siempre y cuando se cite como fuente al Cinep/ Programa por la Paz.

Contenido

Resumen ejecutivo **7**

Recomendaciones **9**

Al Gobierno nacional 9

A la Gobernación de Córdoba 11

A las alcaldías 11

Los pueblos indígenas del Alto San Jorge, sur de Córdoba **13**

Ubicación territorial del pueblo indígena emberá katío de Dochama 17

Ubicación territorial del pueblo indígena zenú del Alto San Jorge 19

Contexto del Alto San Jorge 20

Conflicto armado en el sur de Córdoba 24

Derechos territoriales vulnerados a los indígenas del Alto San Jorge **29**

Entrega de títulos mineros versus garantía de los derechos territoriales, pueblos indígenas del Alto San Jorge 31

Situación en derechos humanos de las comunidades indígenas del Alto San Jorge **49**

Contexto actual del conflicto armado 49

Victimizaciones a la población del Alto San Jorge 51

Violaciones a los derechos humanos y persecución política a los pueblos indígenas del Alto San Jorge 54

Actuales retos de cara a la desmovilización 65

Participación y autogobierno de los pueblos indígenas del Alto San Jorge, una herramienta para la construcción de paz territorial 69

La creación del municipio de San José de Uré y los conflictos en el Gobierno local por el control de regalías 73

La consulta previa como derecho fundamental en el Alto San Jorge 75

Estrategias de participación y autogobierno de los pueblos indígenas en el territorio del Alto San Jorge 84

Para finalizar 88

Referencias 90

Lista de figuras

Figura 1. Ubicación de pueblos indígenas emberá katío de Dochama y zenú del Alto San Jorge 16

Figura 2. Hectáreas otorgadas en los municipios del Alto San Jorge 1985 – 2014 33

Figura 3. Asentamientos indígenas, Resguardos constituidos y títulos mineros a 2014 47

Figura 4. Tendencia en el número total de víctimas en los municipios de Puerto Libertador, Montelíbano, San José de Uré y La Apartada entre los años 2000 y 2014 52

Figura 5. Número de víctimas por actor armado para los municipios de Montelíbano, Puerto Libertador, San José de Uré y La Apartada en el periodo de 2000 a 2014 53

Lista de tablas

Tabla 1. Pobreza por NBI en el sur de Córdoba 22

Tabla 2. Lista de personas asesinadas miembros del pueblo indígena zenú del Alto San Jorge, entre el 2004 y el 2015 56

Tabla 3. Procesos de consulta previa que se realizan actualmente o se han realizado anteriormente al pueblo indígena zenú del Alto San Jorge 76

Resumen ejecutivo

Este informe se concentra en dos comunidades indígenas del Alto San Jorge: *la comunidad emberá de Dochama* y *el pueblo zenú del Alto San Jorge*, habitantes de los municipios de San José de Uré, Montelíbano, Puerto Libertador, La Apartada y Planeta Rica. El documento está construido desde la perspectiva de sus derechos a la tierra, al territorio y a vivir en paz. Para ello, el informe hace un acercamiento a la historia de poblamiento de dichas comunidades y al contexto económico general de la zona y de conflicto armado.

A continuación se muestran las dificultades que han tenido las comunidades para garantizar el reconocimiento de su derecho al territorio a través de los mecanismos legalmente constituidos, a la par que ocurría el crecimiento de la titulación minera en la subregión. Estos hechos evidencian la falta de voluntad política de los Gobiernos nacionales y regionales, en contravía con los avances en materia de reconocimiento de derechos para los pueblos indígenas en Colombia. Posteriormente, a partir de una lectura del

contexto, se presentan las principales vulneraciones a los Derechos Humanos sufridas por los miembros de estas comunidades, producto del control social y territorial de los actores armados, particularmente los asesinatos, el reclutamiento forzado y la violencia sexual.

Finalmente, el informe presenta un recorrido por las capacidades organizativas de estas comunidades, que, en medio del conflicto armado y la inoperancia estatal para garantizar sus derechos, han construido y mantenido estructuras organizativas y experiencias propias de regulación social, que bien pueden ser una base para la construcción de paz territorial siempre y cuando exista una acción contundente de parte del Estado colombiano para garantizar sus derechos.

Recomendaciones

Al Gobierno nacional

- Constituir el Resguardo Indígena Emberá de Dochama, ubicado en el municipio de San José de Uré.
- Realizar acciones dirigidas a la ampliación del Resguardo Indígena Zenú del Alto San Jorge.
- Implementar acciones inmediatas para superar la grave situación humanitaria de los pueblos indígenas zenú y emberá katío del Alto San Jorge.
- Generar inmediatamente, con los pueblos indígenas zenú y emberá katío del Alto San Jorge, investigaciones sobre la violencia sexual en el marco del conflicto armado y acciones informativas concretas sobre las rutas de atención para casos de violencia de género y contra las mujeres.
- Apoyar al pueblo zenú en la consolidación de la experiencia adecuada para gestionar las trasferencias para el desarrollo autónomo de sus propios proyectos de inversión.

- Dar celeridad a los procesos judiciales para establecer la responsabilidad de los crímenes cometidos en contra de líderes, lideresas y miembros de las comunidades indígenas en el sur de Córdoba.

- Reconocer la presencia de estructuras armadas ilegales posdesmovilización del paramilitarismo y su actual proceso de consolidación organizativa y territorial. Actualizar la información sobre el accionar de estas organizaciones y, a partir de allí, establecer estrategias localizadas destinadas a su desestructuración.

- Implementar mecanismos adecuados de protección a la población civil, organizaciones, líderes, lideresas y miembros de las comunidades indígenas que denuncian hechos victimizantes por parte de los actores armados.

- Implementar adecuadamente el derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada, para el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas zenú y emberá katío del Alto San Jorge y generar los mecanismos apropiados para garantizar su derecho a la participación.

- Promover escenarios de justicia comunitaria y de resolución pacífica de conflictos que permitan construir procesos y esquemas de convivencia a partir de las experiencias de Guardia Indígena de las comunidades del Alto San Jorge y Dochama; escenarios que paulatinamente reemplacen aquellos de justicia privada y amplíen su legitimidad.

- Suspender el otorgamiento de concesiones mineras en el sur del departamento de Córdoba hasta tanto no se establezca un ordenamiento territorial minero consensuado con las comunidades involucradas.

- Establecer diferentes mecanismos destinados a promover la formalización de la minería informal en la que participan comunidades indígenas del sur del departamento.

- Realizar seguimiento a los acuerdos entre el pueblo indígena zenú y Cerro Matoso, y generar espacios de diálogo para la participación de la comunidad en dicho seguimiento.

A la Gobernación de Córdoba

- Desarrollar acciones y generar espacios de apoyo a las Guardias Indígenas de los pueblos indígenas zenú y emberá katío del Alto San Jorge que contribuyan a la legitimidad de estas experiencias organizativas autónomas.

A las alcaldías

- Generar mecanismos de articulación con las instancias organizativas de los pueblos indígenas zenú y emberá katío del Alto San Jorge para el ordenamiento territorial.
- Acompañar a las autoridades de pueblos indígenas zenú y emberá katío del Alto San Jorge en las acciones organizativas que las comunidades autónomamente decidan.

Los pueblos indígenas del Alto San Jorge, sur de Córdoba

Los pueblos indígenas del departamento de Córdoba pueden agruparse en tres bloques de poblamiento: Alto Sinú, Alto San Jorge y Bajo Sinú. En el alto Sinú se ubica el pueblo emberá katío, habitante del *Resguardo Alto Sinú*, *Esmeralda Cruz Grande* e *Iwagadó*, con una población de 4.148 personas para 2013 (CCJ, 2013). Este pueblo es reconocido por enfrentar los impactos de la construcción y puesta en funcionamiento de la Represa de Urrá desde 1995.

En el bajo Sinú, desde el municipio de San Andrés de Sotavento hasta Sincelejo en Sucre, se encuentra el pueblo indígena zenú, con una población de 21.988 personas quienes habitan el *Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento*

(Ministerio de Cultura, s.f.), que cuenta con reconocimiento colonial desde 1773. Por último, en las estribaciones orientales del Nudo de Paramillo, sobre el nacimiento del río San Jorge, se ubica el tercer bloque de poblamiento indígena, en donde habitan tres parcialidades indígenas: dos pueblos emberá katío —Quebrada Cañaveral y Dochama—, y el pueblo zenú del Alto San Jorge.

El presente informe se concentra en dos de las parcialidades indígenas del Alto San Jorge: *la comunidad emberá katío de Dochama* y *el pueblo zenú del Alto San Jorge*, habitantes de los municipios de San José de Uré, Montelíbano, Puerto Libertador y La Apartada.

Estas comunidades viven en una región donde históricamente se han presentado los más altos índices de conflictividad armada del país, determinados por la presencia y accionar en diferentes momentos de los grupos guerrilleros Ejército Popular de Liberación (EPL), las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), los grupos paramilitares Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y diversos grupos armados posdesmovilización, en adelante GAPD.

La ubicación de estos pueblos obedece a procesos de poblamiento relacionados con la disputa por el territorio: desde el siglo XVI, en la zona de Montelíbano y San José de Uré, se crearon asentamientos dedicados a la explotación de yacimientos auríferos en el Alto San Jorge. El proceso de colonización de Córdoba se realizó de norte a sur y de la planicie caribeña a la zona montañosa, lo que generó una economía más extractiva que productiva, y de control concentrado y excluyente de la propiedad de la tierra. Para la década de los sesenta del siglo XX, la expansión terrateniente era evidente por la apropiación violenta de predios baldíos que el Ministerio de Agricultura había adjudicado

en 1944 a un número significativo de pequeños propietarios. En este proceso, las comunidades indígenas fueron las primeras expulsadas hacia las zonas montañosas (USAID, 2011).

El desarrollo del conflicto armado en la región ha estado vinculado a la presencia de importantes enclaves de economías legales e ilegales de carácter extractivo: cultivo de hoja de coca, minería informal de oro y el proyecto minero de extracción de níquel a cielo abierto más grande del continente: Cerro Matoso. Su cercanía con los puertos de Urabá vía Valencia y la Bahía de Cispatá en el mar Atlántico ha hecho de su territorio un lugar estratégico para las diferentes fases de producción y transporte asociadas al narcotráfico.

Este contexto ha generado múltiples vulneraciones a los derechos fundamentales de estos pueblos, particularmente a la vida, la cultura y el territorio.

Figura 1. Ubicación de pueblos indígenas emberá katío de Dochama y zenú del Alto San Jorge

Ubicación territorial del pueblo indígena emberá katío de Dochama

La comunidad indígena emberá de Dochama habita en la zona rural del municipio de San José de Uré y se conforma por 253 personas (Cabildo Indígena de Dochama, 2014) que habitan en tres asentamientos: (i) Batatadó, (ii) Dochama y (iii) El Bosque. Aunque estrechamente relacionado con la población del Resguardo Quebrada Cañaveral, que se ubica a 35 kilómetros, cuenta con estructuras de gobierno claramente diferenciadas.

Su historia está determinada por las dinámicas de poblamiento emberá que, a partir de la segunda mitad del siglo XX, terminó con la creación de asentamientos en el suroriente del departamento de Córdoba y el noroccidente de Antioquia, en búsqueda de tierras y recursos. Desde la década del sesenta, se presentaron dos olas migratorias hacia este sector, la primera generada por conflictos internos alrededor de la práctica del jaibanismo (ver recuadro) y la búsqueda de territorios baldíos, y la segunda, hacía finales de los ochentas, por causa del conflicto armado (ONIC, 2012).

Como parte de este proceso, la comunidad de Dochama ha venido definiendo y restringiendo su territorio y desarrollando acciones para su reconocimiento, al tiempo que enfrenta diversas afectaciones asociadas al conflicto armado, que se describen en este informe.

Jaibanismo

Una figura fundamental para la etnia emberá katío es el jaibaná, no solo como médico tradicional, sino también como mediador de las relaciones internas y externas de la comunidad con su entorno natural; por este medio genera, un efectivo mecanismo de control social. El poder del jaibaná radica en la capacidad que tiene de entablar relación los espíritus o *jais* de las cosas, volviéndolos sus aliados para curar o agredir:

(Su) poder puede ser usado para hacer bien a su grupo social, pero también puede hacer el mal; si cura la tierra y a los hombres, igualmente puede enfermarlos; si propicia la abundancia, puede traer la escasez. Así, la actitud de los emberá frente a él es ambivalente, es respetado y querido y, a la vez, es temido y puede llegar a ser odiado, perseguido y muerto. (Vasco, 1993).

La muerte de un jaibaná suele ser una pérdida difícil de superar para una comunidad, pues difícilmente puede remplazarse por otro proveniente de afuera, sin correr el riesgo de que este ataque a la comunidad. Las guerras espirituales entre jaibanás son comunes en esta etnia y pueden llegar a generar el desplazamiento de familias enteras que dependen de un jaibaná particular.

Para el caso de la comunidad de Dochama, esta contaba con tres jaibanás, uno de los cuales, Manuel Wasuruca Chiniwa, fue asesinado por la guerrilla en los noventas. Los dos restantes se desplazaron hacia el casco urbano de Tierralta, dentro de la ola de movilidad que generó la construcción de la Represa de Urrá. Desde entonces la comunidad ha sobrevivido sin una figura central de relacionamiento con el territorio y cohesión comunitaria, viéndose obligada a recrear nuevos referentes de autoridad que le orienten en medio de la difícil situación territorial y humanitaria que enfrenta.

44 años después de radicada la primera solicitud de formalización de sus territorios indígenas, a la fecha no se ha constituido el Resguardo. Esta situación aumenta su vulnerabilidad frente a la grave situación humanitaria que viven y se convierte en un obstáculo grave para el ejercicio pleno de otros derechos.

Ubicación territorial del pueblo indígena zenú del Alto San Jorge

Para el año 2014, del pueblo indígena zenú del Alto San Jorge hacían parte 17.047 personas organizadas en 56 cabildos o cacicazgos menores, ubicados en zonas rurales y urbanas de los municipios de Montelíbano, San José de Uré y La Apartada, los cuales están adscritos a un Cacicazgo Mayor ubicado en Puerto Libertador (Resguardo Indígena Zenú del Alto San Jorge, 2014b). Aunque su población es descendiente directa del pueblo zenú de San Andrés de Sotavento, su historia colectiva, contexto territorial y estructura de gobierno le brindan una identidad diferenciada y autónoma como pueblo indígena zenú del sur de Córdoba.

La historia de este pueblo empieza hacia la segunda mitad del siglo XX, momento en que se presenta una gran ola de poblamiento que configuraría toda la región del sur del departamento. Campesinos que huían de la violencia bipartidista de Antioquia, así como indígenas desplazados por la consolidación de las grandes haciendas ganaderas en la zona centro y norte de Córdoba, arribaron a esta región en búsqueda de un nuevo territorio donde desarrollar sus vidas. Poco después de su llegada, se pondría en marcha el proyecto de minería a cielo abierto para la extracción de níquel que, tomando prestada la toponimia indígena, se bautizaría desde entonces Cerro Matoso.

Como parte del proceso de consolidación territorial de este proyecto, la región se transformó en un importante distrito minero para la extracción de níquel, carbón, oro y materiales de construcción. Fuertes procesos de acaparamiento territorial, asociados principalmente al extractivismo, han acarreado la vulneración de los derechos a la vida digna, el territorio, el medio ambiente sano y la salud de este pueblo indígena. De igual manera, el proceso organizativo en defensa de sus derechos ha implicado persecuciones, amenazas y asesinatos, hechos que en su mayoría se encuentran en situación de impunidad.

Desde el 2014, el pueblo indígena cuenta con el reconocimiento de un Resguardo de 905 hectáreas en zona rural de Puerto Libertador. Los indígenas reconocen este como el resultado de un arduo proceso de movilización social, pero que resulta insuficiente de cara a sus necesidades y derechos vulnerados.

Recalquemos una vez más que la población total indígena es de 17.047 personas y el Resguardo comprende apenas 905 hectáreas en las que se alojan apenas 300 familias aproximadamente.

Contexto del Alto San Jorge

En el sur del departamento de Córdoba, confluyen la llanura del Caribe con las estribaciones de la cordillera de los Andes, así como los ecosistemas del Pacífico, de allí su riqueza en términos socioambientales. Al llegar al norte del departamento de Antioquia y el sur de Córdoba, la cordillera occidental conforma el Nudo del Paramillo que

se abre en tres: la serranía de Abibe al occidente, la serranía de San Jerónimo al centro y la serranía de Ayapel al oriente. En medio de las tres serranías, nacen los ríos Sinú y San Jorge. La zona que correspondiente a la cuenca del río San Jorge comprende los municipios de Montelíbano, Puerto Libertador, La Apartada y San José de Uré y se articula en gran medida con las dinámicas del bajo Cauca antioqueño[1].

Algunas de las características más sobresalientes de la región tienen que ver con la existencia de amplias poblaciones rurales campesinas, afrodescendientes e indígenas, así como de zonas ambientalmente estratégicas como el Parque Nacional Natural Paramillo (PNNP). La presencia de empresas de extracción de minerales como níquel, carbón y oro, y de amplias franjas de cultivos de uso ilícito, ligada a la sucesiva actividad de actores armados ilegales en disputa por el territorio, son también factores que se deben tener en cuenta al momento de plantear alternativas de construcción de paz territorial para la zona.

1 Esta subregión se ubica en las estribaciones de la cordillera central entre las serranías de Ayapel y San Lucas, sobre las cuencas de los ríos Cauca y Nechí, ocupa una extensión de 8.485 kms2, la componen seis municipios de Antioquia: Caucasia, El Bagre, Nechí, Tarazá, Cáceres y Zaragoza. La minería es el renglón más importante de su economía.

Aspectos económicos

La ganadería extensiva y la mediana y gran minería son las actividades principales de la región, hecho reconocido por los diferentes Planes de Desarrollo municipales, sectores que generan graves conflictos territoriales con comunidades campesinas e indígenas. Para el 2005, el índice de pobreza por necesidades básicas insatisfechas (NBI) en Córdoba fue calculado en 59 %, considerablemente superior al nacional de 27,7 %. En cuanto a los municipios del sur del departamento, en todos el indicador es superior al nacional, y en Puerto Libertador y San José de Uré es más alto que en los demás municipios.

Tabla 1. Pobreza por NBI en el sur de Córdoba

Divisón territorial		Cabecera	Resto	Total
Municipio	La Apartada	52,40 %	58,59 %	53,65 %
	Montelíbano	41,14 %	68,94 %	45,11 %
	Puerto Libertador	51,20 %	73,14 %	64,41 %
	San José de Uré	68,55 %	81,99 %	72,53 %
Departamento de Córdoba		42,68 %	76,60 %	59,09 %
Nacional		----	----	27,70 %

Adaptado de Censo General 2005, por DANE, 2005.

Las comunidades indígenas de la región se dedican a la agricultura de subsistencia, las explotaciones forestales, la pesca, la extracción de especies menores y, en menor medida, la caza, las artesanías y el transporte. Mantienen sistemas propios de manejo de semillas, los sistemas de intercambio dependen de los jefes de los núcleos familiares y utilizan frecuentemente la mano de obra familiar. El PNNP y su zona de influencia ha sido fundamental para el desarrollo de determinadas actividades económicas, administrativas y culturales de la región: las prácticas de las comunidades indígenas; pero, al mismo tiempo, es un sitio estratégico para la siembra de cultivos de uso ilícito (Parques Nacionales Naturales de Colombia, 2016).

Extractivismo minero

El sur del departamento cuenta con importantes yacimientos de recursos minerales como carbón, oro en Ayapel y ferroníquel en Montelíbano, explotados por Cerro Matoso. Según el Catastro Minero, los títulos otorgados a esta empresa datan de 1990, cuando se concedió la explotación sobre un área de 685 hectáreas. Luego, en 1999, se concedió la explotación sobre 52.162 hectáreas adicionales, en 2006 se sumaron 8.196, en 2008 otras 22.353 y en 2010 se añadieron 1.593, para un total de 84.989 hectáreas (Cinep/PPP, 2016c).

Además de Cerro Matoso, en Puerto Libertador se presenta extracción de carbón a cielo abierto en la vereda La Guacamaya, por parte de la empresa Carbones del Caribe, la cual vende su producto principalmente a Cerro Matoso S.A. en Montelíbano y a Cementos Argos S.A. en Tolú Viejo para producción de energía (Municipio de Puerto Libertador, 2012). En Montelíbano existe minería aurífera y de arrastre (Municipio de Montelíbano, 2012).

En la zona es notorio el cambio drástico en el uso del suelo como consecuencia de la expansión de los proyectos de explotación minera por parte de grandes compañías.

Para 2014 existían 114 títulos mineros en el departamento de Córdoba, con una extensión de 164.818 hectáreas. Además del níquel existen 19 yacimientos auríferos (24.488,12 has); 48 materiales de construcción (5.330,2 has); 25 de carbón (107.783,5 has); y 18 títulos para explotación de caliza (7.491,9 has) (Cinep/PPP, 2016c).

Asociada a la unidad agrícola, la minería artesanal de oro es practicada desde hace cinco décadas. Se trata de una minería hecha a través de técnicas como barequeo, molino hidráulico, cincel, y en varios casos mercurio. Existen de hecho algunas organizaciones mineras de indígenas zenúes y campesinas registradas desde los noventas. Recientemente la minería de oro bajo esta y otras técnicas más agresivas, como retroexcavadoras, se ha convertido en una estrategia de financiamiento importante para los GAPD, sobre todo de cara a sus facilidades de venta del mineral (Serrano, 2016).

Conflicto armado en el sur de Córdoba

El departamento de Córdoba ha vivido diferentes etapas de violencia relacionadas con la tierra y el control territorial. Desde los años cuarenta del siglo XX, con la época de la violencia bipartidista, las guerrillas liberales se opusieron al despojo de tierras, además, se registra la acción del Sindicato de Trabajadores Agrícolas del San Jorge que conformó colonias campesinas, algunas de las cuales

llegaron a ser corregimientos, como un actor que se opuso al despojo. Para los sesenta del mismo siglo, terratenientes y comerciantes empezaron despojos de tierras apoyados de sicarios, engaños y trampas judiciales (Negrete, 2012).

Posteriormente, el departamento comenzó a tener una fuerte influencia de las guerrillas del Ejército Popular de Liberación (EPL) y de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), que para comienzos de los ochenta empezó a operar en los límites con el departamento de Antioquia. También, desde el departamento de Córdoba, fue determinante la expansión del paramilitarismo hacia otras regiones del país. Esto también fue producto de su consolidación asociada al narcotráfico. Para los años noventa, el control era casi absoluto en toda la región por parte de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU) en 1994 y luego por las AUC en 1997 (Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, 2009).

La estrategia paramilitar, luego de 1997, desarrolló tres grandes estructuras en el departamento: Frentes Sinú, Abibe y San Jorge, que pertenecieron a la estructura del Bloque Córdoba que lideró Salvatore Mancuso. Estos frentes operaron en Tierralta, Puerto Libertador, Montelíbano, La Apartada, Planeta Rica, Sahagún, Ciénaga de Oro, Pueblo Nuevo y Montería, la cual se desmovilizó en 2006. El Bloque Héroes de Tolová, al mando de Diego Fernando Murillo, alias "Don Berna", operó en Tierralta y Valencia y se desmovilizó en 2005 y, finalmente, el Bloque Elmer Cárdenas, al mando de alias "El Alemán", operó en Canaletes y Las Córdobas (Misión de Observación Electoral & Corporación Nuevo Arcoiris, s.f.).

El conflicto armado en el Nudo del Paramillo ha tenido profundas repercusiones sobre la población civil. Entre 1997 y 2002, la alta tasa de homicidios y los desplazamientos

forzados se debieron a las disputas entre las FARC y las AUC por el control de la región[2]. Entre 2003 y 2013, las violaciones a los derechos de la población civil se asocian a las disputas entre GAPD y la confrontación entre la fuerza pública y las FARC (Fundación Ideas para la Paz, 2014).

Los municipios del sur del departamento, ubicados en el área de influencia de la mina de níquel, han sido considerados los más críticos en términos de violaciones a los derechos humanos ocurridas en el marco del conflicto armado interno.

Tierralta, Montelíbano y Puerto Libertador, se encuentran en la tendencia de municipios en los cuales ocurrieron con mayor frecuencia las diferentes modalidades de violencia contra la población civil: más de 30 asesinatos selectivos, cinco o más masacres, más de 30 desaparecidos, más de 30 secuestros y más de 10.000 desplazados forzados, entre finales de la década de los noventas del siglo XX y el primer lustro del 2000. Posteriormente a este periodo de alta intensidad de violaciones a los derechos humanos de la población de la región, el área titulada para extracción minera incrementó notoriamente (Anaya & Coronado, 2014).

2 En 1998, las AUC incursionaron en Puerto Libertador y Montelíbano, a lo cual las FARC respondieron con ataques a la base La Secreta de las AUC en el corregimiento de Bajirá Mutatá y a la base de Tolová en Tierralta. Para finales de ese año, las FARC tenían el control de los corregimientos de Juan José, La Rica y Puerto López en Puerto Libertador y sobre Montelíbano, mientras que las AUC se ubicaron en Toledo, Buriticá, Cañasgordas, Giraldo e Ituango.

En 2003 se firmó el acuerdo de Santa Fe de Ralito en Tierralta, en donde las AUC acuerdan iniciar una etapa de negociación con el Gobierno nacional, que llevó a una desmovilización de estructuras y a una reconfiguración de la presencia de actores armados en el Nudo del Paramillo. Con la desmovilización, en 2005 y 2006 ocurrió una ruptura de las estructuras del narcotráfico, que tuvo como consecuencia la continuidad del fenómeno paramilitar a partir del surgimiento de agrupaciones armadas que buscaban copar los espacios dejados por los paramilitares desmovilizados y así controlar las rutas terrestres y fluviales para transportar la cocaína (Misión de Observación Electoral y Corporación Nuevo Arcoíris).

Derechos territoriales vulnerados a los indígenas del Alto San Jorge

Los derechos territoriales de los pueblos indígenas están reconocidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007 y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1989. En estos instrumentos se establece que:

- Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o adquirido de otra forma.

- Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídica de esas tierras, territorios y recursos, respetando debidamente las costumbres tradicionales y los sistemas de tenencia de la tierra.

- Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios, y que no se procederá a ningún traslado sin su consentimiento libre, previo e informado.

- El derecho de consulta previa, mediante procedimientos apropiados, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

En el ámbito interno, la Corte Constitucional recurrentemente ha protegido el derecho a la tierra y al territorio de las comunidades indígenas, en el entendido que "para estos pueblos, la tierra está íntimamente ligada a su existencia y supervivencia desde el punto de vista religioso, político, social y económico; no constituye un objeto de dominio sino un elemento del ecosistema con el que interactúan" (Corte Constitucional, 2014, n. 2.3.1.8). De esta forma, corresponde al Estado colombiano garantizarles un territorio colectivo en el que desarrollen su cultura y su proyecto de vida, y su participación en la planeación y adopción de medidas en el marco de los procesos de delimitación territorial, exploración y explotación de recursos naturales en sus tierras. A continuación, se expondrán algunas de las vulneraciones al derecho a la tierra y al territorio del pueblo indígena del Alto San Jorge y la comunidad indígena de Dochama, y su lucha por acceder y permanecer en el territorio que ancestralmente les pertenece.

Entrega de títulos mineros versus garantía de los derechos territoriales, pueblos indígenas del Alto San Jorge

La reconfiguración territorial del sur de Córdoba alrededor del extractivismo minero se dio de la mano con una dinámica del mercado de tierras que llama la atención. Se destacan las adquisiciones realizadas por Gecelca, Carbones del Caribe (filial de Argos[1]) y Cerro Matoso, que, además de su mina de níquel, tiene concesiones de carbón en Montelíbano, Puerto Libertador y Planeta Rica con una superficie superior a las 40.000 hectáreas (Defensoría del Pueblo, 2013) .

1 Sus compañías subordinadas tienen presencia en varios países del continente americano, con participación activa en los negocios cementero, energético, de desarrollo urbano, inmobiliario y portuario. El Grupo Argos S.A. es el accionista controlante de Cementos Argos S.A., Celsia S.A. E.S.P., Sator S.A.S y Situm S.A.S. Para más información con relación a las compañías pertenecientes al Grupo Empresarial Argos tanto nacionales como extranjeras, ver:

Grupo Argos. (s.f.). *Compañías subordinadas.* Recuperado de https://www.grupoargos.com/es-es/companias-subordinadas

Según la Defensoría del Pueblo (2013), en toda la subregión se percibe una creciente presión por la venta de tierras:

> Diversos testimonios coinciden en señalar que después de 2005 el mercado de tierras se vio dinamizado debido a las adquisiciones realizadas por empresas como Gecelca, Carbones del Caribe y Cerromatoso. En ese año los campesinos también detectaron una compra masiva de tierras desde el corregimiento Villa Nueva y La Rica hasta la vereda La Mulata del corregimiento San Juan, las cuales fueron pagadas a buen precio, pero al parecer nunca se hicieron escrituras y continúan bajo la administración de los vendedores. Al parecer la presión por la venta de la tierra no ha cesado. La Defensoría del Pueblo ha conocido información según la cual al sector de Tierradentro han estado llegado comisionistas que ofrecen máximo un millón de pesos por hectárea y que dicen necesitar más de 2000 hectáreas para reforestación. (Defensoría del Pueblo, 2013, p. 25).

Además, a partir del 2009 se registra un incremento en la entrega de títulos mineros sobre los municipios de Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré, sobre todo para la explotación de yacimientos auríferos, carbón y material de construcción.

Lo anterior contrasta notablemente con las dificultades que, durante más de 40 años, han enfrentado las poblaciones indígenas del mismo sector, para obtener la titulación colectiva de sus territorios, como se observa en la figura 2. Son representativos de lo anterior, los procesos de constitución de los Resguardos de Dochama y Zenú del Alto San Jorge que se reseñan a continuación.

Figura 2. Hectáreas otorgadas en los municipios del Alto San Jorge 1985 – 2014

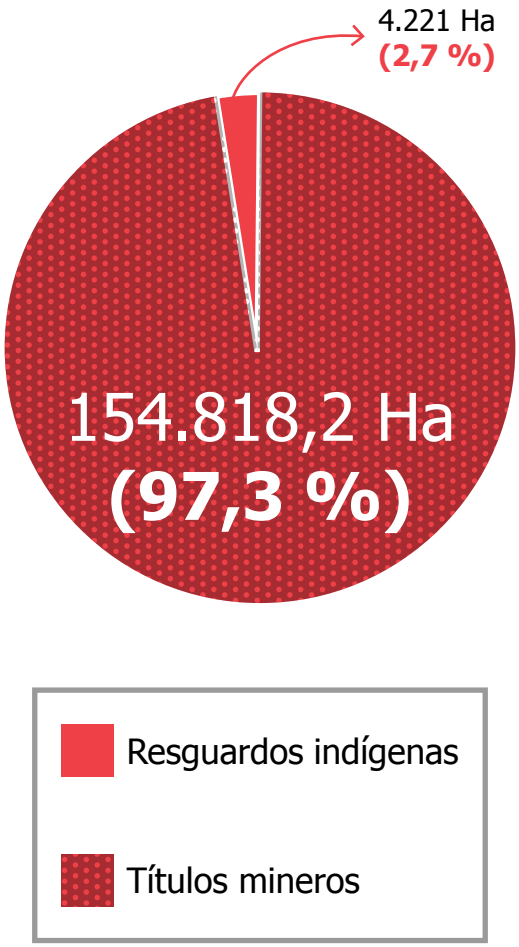

Elaboración propia con datos de ANM e Incoder.

Proceso de constitución del Resguardo de Dochama

El Resguardo indígena Dochama no ha sido constituido a la fecha, aunque desde 1972 se registran en los archivos del Incoder las solicitudes de formalización, con la finalidad, en aquel entonces, de acceder a la titulación de baldíos y con ello la posibilidad de recibir créditos y capacitación técnica. Dicha titulación no se pudo llevar a cabo, toda vez que los indígenas no explotaban productivamente las dos terceras partes de los predios solicitados, como así lo establecía la normatividad de entonces. Por esta razón, y en vista de la llegada de colonos antioqueños, el Instituto Colombiano para la Reforma Agraria (Incora), en el año de 1981, decidió celebrar 31 contratos de asignación con los ocupantes tradicionales de aquella época. Dichos contratos otorgaban el uso del predio, pero se reservaban el derecho de dominio del mismo, razón por la cual, los predios contemplados en dos globos de tierra (Dochama y Batatadó), que la entidad conceptuó como aptos para la constitución del Resguardo Indígena, todavía conservan su calidad de baldíos.

En 1994, se llevó a cabo el primer estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras, en el que el Incora ratifica la necesidad de constitución del Resguardo Indígena, toda vez que estas han sido tierras históricamente ocupadas por las comunidades emberá katío y el Resguardo es el mecanismo apropiado de protección jurídica ante el continuo avance de colonos. Adicionalmente, el estudio recomienda comprar las mejoras hechas por los colonos en las tierras ocupadas por estos, así como fomentar programas de reforestación, otorgar créditos y asistencia técnica y construir una escuela, un centro de salud y una casa indígena.

Para 1997, el "Estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras" obtiene concepto favorable del Ministerio del Interior (INCODER, 2014), que reconoce la necesidad urgente de constituir un único Resguardo que comprenda los dos globos de tierra antes mencionados; sin embargo, y debido a la entrada en vigencia de la Ley 160 de 1994 y la expedición del Decreto 2164 de 1995 —que reglamenta la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos indígenas en el territorio nacional—, el Ministerio ordena la actualización de dicho estudio para que se enmarque dentro de las exigencias establecidas en tal estatuto, lo que implicó la determinación de Unidades Agrícolas Familiares (UAF), que conllevó al aplazamiento de la formalización del Resguardo. Esto representa una vulneración a los derechos de la comunidad emberá.

En mayo de 2000, se realiza la actualización del estudio socioeconómico, jurídico y de tenencias de tierras, que ratifica lo establecido por el anterior estudio en cuanto a la necesidad de constitución del Resguardo y el área que este tendría, la cual corresponde a los contratos de asignación 0506 y 0528 de 1981 y da cumplimiento a lo establecido por el Decreto 2164 de 1995.

Previamente, en el año de 1998, el Incora Regional Córdoba compró en favor de la comunidad, un predio denominado "El Bosque" con un área de 115,5 hectáreas, donde, según entrevista realizada al gobernador del cabildo, se han trasladado a vivir familias indígenas provenientes de los dos globos de tierra antes mencionados. Pese a esto, solo hasta el 9 de noviembre del 2015, funcionarios del Incoder viajaron a terreno para llevar a cabo la segunda actualización del "Estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras" y, de acuerdo a lo expresado por la

entidad, este será el definitivo sobre el que se procederá a la legalización del territorio colectivo, una vez la Agencia Nacional de Tierras (ANT) entre en vigencia.

Aunque la misión durante esta segunda actualización era establecer una segunda y definitiva delimitación del territorio para agilizar el proceso de constitución, llama la atención que, para 1981, los planos G-291.537 y G-291.570 registran dos globos de 170,1 y 719,5 hectáreas respectivamente, lo que da cuenta de un terreno total de 889,6 hectáreas[2]. Durante los siguientes 34 años la comunidad vendió y cedió varios predios en medio de las dinámicas del conflicto armado y la producción de cultivos de uso ilícito, por lo que el plano definitivo para la constitución del Resguardo registra siete globos de terreno, que en total suman 500 hectáreas.

Son 389,6 hectáreas de terreno que el Resguardo dejó de contar como propias, debido, en buena parte, a la dilatación durante décadas del proceso de constitución y cuya recuperación solo se plantea a través de un proceso posterior de saneamiento territorial en el que las autoridades indígenas, asumiendo labores propias del Estado, serán las encargadas de gestionar los fondos económicos para la compra de las tierras que les pertenecen ancestralmente.

2 Es importante mencionar que, aunque en el expediente de constitución del Resguardo que reposa en el Incoder se menciona la existencia de los planos G-291.537 y G-291.570 —cuya extensión total es de 889,6 hectáreas—, las coordenadas y los planos son uno de los documentos que se han extraviado de dicho expediente.

No obstante esta situación, llama la atención que la Agencia Nacional Minera (ANM) otorgara en 2006 una concesión a Cerro Matoso bajo el título GFL-141[3], para la extracción de níquel y minerales asociados durante 29 años, justo en la zona en donde se busca constituir el Resguardo Emberá de Dochama y además se pretenda desarrollar un proyecto de conectividad eléctrica que se traslaparía con el territorio indígena. Este último proyecto surge a partir de la Convocatoria UPME - 03 de 2014 abierta por la Unidad de Planeación Minero Energética cuyo objetivo fue el "diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de las Subestaciones Ituango y Medellín y las líneas de transmisión asociadas a 500kV - 547 km" (Intercolombia, 2015, "Descripción").

Dicho proyecto comprende la construcción de un tendido eléctrico que potencialmente puede afectar de manera directa a la comunidad de Dochama, debido a que "se trata de la construcción de las nuevas subestaciones Ituango y Katíos (Medellín) y las líneas que las conectarán con las subestaciones Cerromatoso, Porce III, Sogamoso y Ancón Sur, en los departamentos de Antioquia, Córdoba y Santander" (UPME, 2015). El proyecto, según socialización realizada por la empresa Interconexión Eléctrica S.A. (ISA) a la autoridad municipal de San José de Uré y a integrantes de la comunidad del municipio y del Cabildo Dochama, se encuentra en fase de diagnóstico ambiental de alternativas.

Por último, es importante mencionar que se han presentado varias fumigaciones aéreas de glifosato por

3 La Agencia Nacional de Minería informó que el título GFL-141 está suspendido hasta el 17 de marzo de 2016 "por problemas de orden público" (Agencia Nacional de Minería, 2016).

aspersión sobre el sector desde el 2003, acentuándose este fenómeno entre el 2005 y el 2007, cuando las fumigaciones llegaron a realizarse cada tres meses (ONIC, 2012). Para el caso concreto de las comunidades de Dochama, se registran por lo menos tres eventos de este tipo: en mayo de 2005, fumigación aérea a cultivos ilícitos, rastrojos y montañas; entre el 28 de agosto al 1 de septiembre de 2006, fumigación aérea a cultivos en recuperación, cementerio, rastrojeras, potreros y montañas; y entre el 15 y 18 de abril de 2007, fumigaciones aéreas sobre cultivos de pancoger (Pastoral Social Caritas Colombiana, 2013).

De acuerdo a estudios de caso sobre los efectos de las aspersiones aéreas, estos pueden resumirse en daños a cultivos de pancoger, intoxicaciones agudas por plaguicidas con síntomas como fiebre, diarrea, dolor abdominal, infección respiratoria aguda, infecciones de piel y abortos, envenenamiento de fuentes de agua y muerte de animales domésticos (Departamento Administrativo de Salud – Putumayo subdirección de salud pública, 2005). De igual manera, para la zona del Alto San Jorge y las comunidades indígenas emberá, las fumigaciones aéreas con glifosato han representado fuertes afectaciones a la seguridad alimentaria, el estado nutricional de la infancia y el estado de salud en general de la comunidad.

RESPETO EQUIDAD Y HONESTIDAD
ETNIA-ZENU

Proceso de constitución del Resguardo Zenú del Alto San Jorge

Al igual que en el caso del Resguardo de Dochama, el pueblo zenú se encontró con varios obstáculos para la constitución de su Resguardo, muchos de los cuales partían de

la falta de reconocimiento por parte del Estado de su condición étnica y diferencial, lo que generó un retraso de 16 años desde el momento en que se radicó la solicitud de constitución del Resguardo en 1992, hasta su efectiva formalización.

Luego del primer estudio socioeconómico en 1996, el Incora establece la necesidad de constituir un Resguardo para estas comunidades. Durante los siguientes dos años, se adquieren a favor de la comunidad los siete predios que actualmente constituyen el Resguardo en los municipios de Montelíbano y Puerto Libertador.

Posteriormente, durante el gobierno de Álvaro Uribe, la promulgación del Estatuto de Desarrollo Rural —Ley 1152 de 2007—, declarado posteriormente inexequible (Sentencia C-175/09), generó un retraso de varios años en el proceso de constitución del Resguardo. Aunque en el 2009 el Resguardo entró dentro de los 65 procesos priorizados por el Incoder en su plan de contingencia, solo hasta 2014 este fue constituido.

Según la Defensoría del Pueblo (2013), el trámite ante el Ministerio del Interior para lograr constituir el Resguardo del Alto San Jorge generó un conflicto de intereses con empresas que detentan títulos mineros o han realizado solicitudes de concesión, quienes tendrían que realizar consultas previas con varias de las 34 comunidades indígenas que se localizan en Montelíbano y Puerto Libertador.

De hecho es importante mencionar que, de la mano con la vulneración de sus derechos territoriales, este pueblo ha denunciado la vulneración del derecho a la salud por cuenta de la contaminación ambiental generada por Cerro Matoso. La contaminación generada por la mina de níquel a los afluentes del río San Jorge ha ocasionado unos impactos ambientales aun no cuantificados sobre la salud humana del pueblo zenú de esa región. Según estudios de 2012, sobre los asentamientos indígenas zenúes de Pueblo Flechas y Bocas de Uré, se encontró que de 36 mujeres indígenas embarazadas que consumían el agua contaminada, 14 de ellas abortaron por causas relacionadas con la presencia de sustancias tóxicas en el agua y en los alimentos (Acción Solidaria para el Desarrollo et al., 2015).

La comunidad denuncia problemas de salud como deformaciones, un alto porcentaje de población con cáncer, problemas cutáneos, enfermedades respiratorias e incluso han aparecido enfermedades que antes no se conocían, todo lo cual se atribuye a la contaminación en el aire y el agua; además de que en una brigada de atención oftalmológica adelantada por Cerro Matoso, se detectaron muchos niños miopes, sin antecedentes familiares (Defensoría del Pueblo, 2013).

En respuesta a dicha situación, los líderes indígenas zenúes interpusieron acción de tutela en el 2012 en contra de Cerro Matoso y el Ministerio de Ambiente, en la que se exigía una indemnización que garantizara la supervivencia de la comunidad y sus futuras generaciones. Según los indígenas, la respuesta involucró al Ministerio del Interior —Dirección de Asuntos Étnicos—, que procedió a negar la presencia de comunidades étnicas en la zona de incidencia del proyecto minero.

En respuesta a esta situación, el pueblo indígena zenú decidió movilizarse ante las puertas de la empresa durante 40 días, estrategia que sería definitiva para la consecución de la formalización de su Resguardo.

A continuación, uno de los miembros de la comunidad narra dicho momento, dando cuenta con ello de sus implicaciones en términos de iniciativa política de visibilización, movilización y de la respuesta del Estado en sus intervenciones regional y nacional. El cierre a Cerromatoso resultó en una experiencia legítima y útil para reclamar y garantizar sus derechos vulnerados:

> ***"Nosotros nos metimos a la mina para que la empresa tuviera en cuenta que sí había familias indígenas porque los de la mina dicen que no hay indígenas, el gobierno también decía que no habían indígenas, entonces nosotros fuimos a demostrarle al gobierno que sí había indígenas en el Alto San Jorge […] hicimos una marcha pacífica, no fuimos en modo de pelea ni nada, ni acabar carros ni nada de eso, no, nosotros fuimos fue por nuestros derechos. […] duramos allá un mes con nueve días, habíamos como tres mil personas, aunque la gente salía, entraba y a veces quedamos como unos doscientos. Nosotros nos sosteníamos las mismas comunidades, el plátano lo llevábamos bastante y matábamos marrano y llevábamos.***

Cuando se tapa la carretera entonces nos mandan un grupo del ESMAD[4] con carro y ellos venían preparados con todo y ya quitaron, tumbaron, después como ya no nos querían oír ni nada entonces nosotros cortamos unos árboles y cayeron a la carretera, ahí fue donde vino el ESMAD y nos atacaron con gases y todo eso y nosotros pues, nosotros decíamos si el ESMAD nos ataca nosotros nos vamos a meter adentro de la mina, que adentro de la mina no van a ser capaces de sacarnos de allá, ya ellos no podían tirar gases adentro de la mina porque se podía explotar eso. Ahí se movió el Estado y vino el gobernador, vino en helicóptero entonces la empresa pues ellos decían que les faltaban ocho horas para la planta paralizar, ya, retiraron al ESMAD y ahí ya el ESMAD se retiró pa' fuera y ya después nosotros salimos y ahí fue donde se tomaron acuerdos y también pues de ahí fue donde también se movió la constitución del Resguardo y logramos eso, el gobierno no quería pero se dio, gracias a Dios." **(Líder comunitario indígena zenú, 2016, p.8).**

4 Escuadrón Móvil AntiDisturbios, fuerza de choque dirigida a enfrentar movilizaciones sociales.

3
ZEN

Como resultado de estas acciones, se llegó a un acuerdo en el que el Gobierno se comprometía a impulsar la constitución del Resguardo y Cerro Matoso aportaría hasta dos millones de dólares en caso de que se encontraran evidencias de afectaciones a la salud y se debía asumir el mejoramiento de 138 viviendas, vías, centros de salud y escuelas (Archila, García, Parra, & Restrepo, 2013). La constitución del Resguardo Zenú del Alto San Jorge se dio finalmente mediante Acuerdo 336 del 27 de mayo de 2014. Su extensión actual es de 905 hectáreas y en él habitan alrededor de 300 familias. Aunque este es un logro en materia de derechos, debido por mucho a la movilización, continúa siendo insuficiente toda vez que la población total del pueblo zenú del Alto San Jorge es de 17.047 personas.

Los casos de Dochama y Alto San Jorge son sintomáticos de un fenómeno de carácter nacional que afecta la formalización de territorios colectivos indígenas y que tiene que ver directamente con el Incoder y su inoperancia en los procesos de constitución. Esta situación está asociada con la reducción de presupuesto y personal idóneo, así como falta de capacidad operativa y de diligencia política (Houghton, 2008). En el departamento de Córdoba, este fenómeno se relaciona además con la cooptación de esta institución por grupos políticos que luego terminarían condenados por vínculos con parapolítica y entrega de tierras a paramilitares con la anuencia del Ministerio de Agricultura (Observatorio Indígena de Seguimiento a Políticas Públicas y Derechos Étnicos, 2008).

Figura 3. Asentamientos indígenas, Resguardos constituidos y títulos mineros a 2014

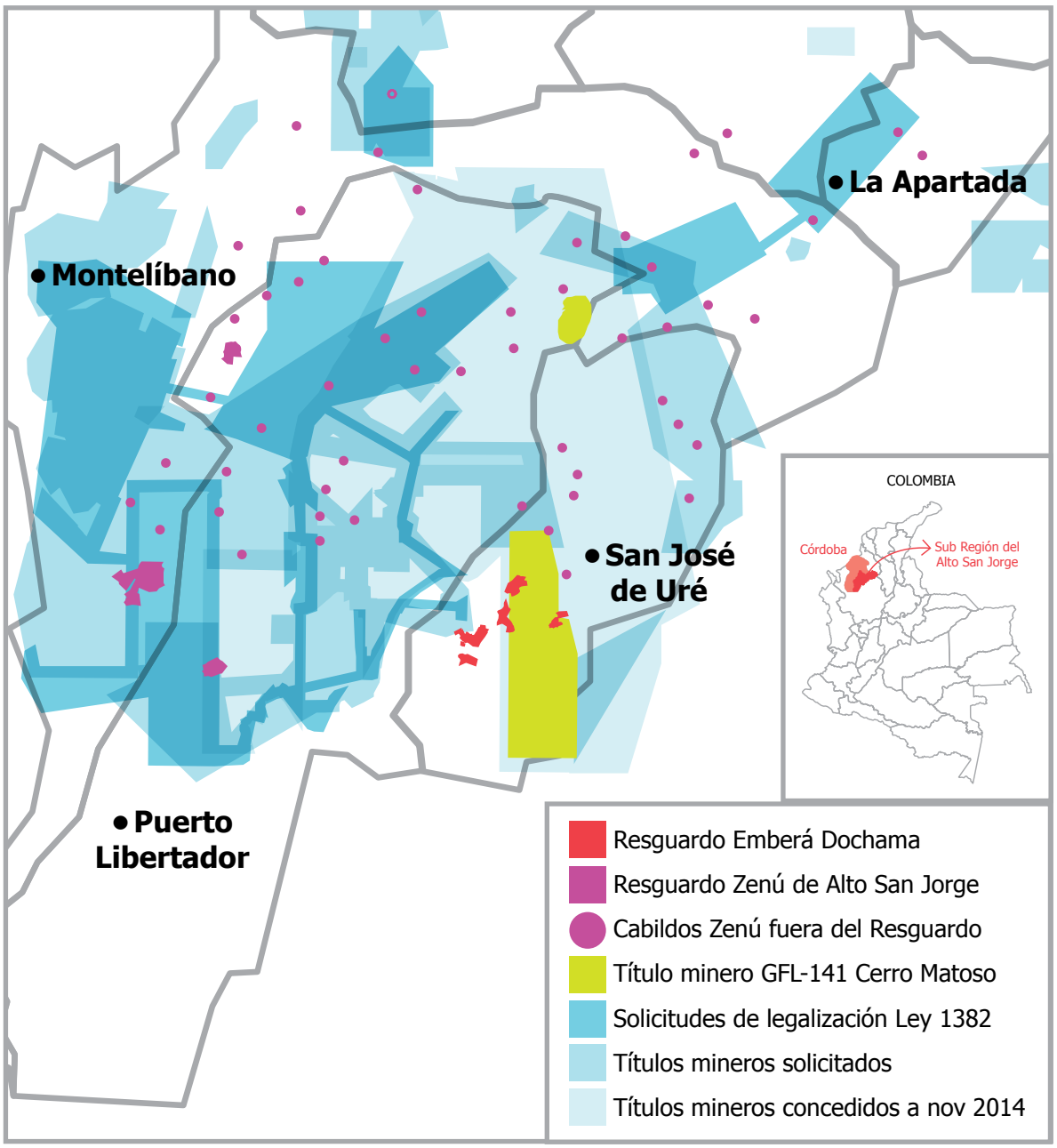

Adaptado de Agencia Nacional Minera, Incoder y Tierra Minada.

Para los casos de Dochama y zenúes del Alto San Jorge, se denuncia como hecho agravante la perdida de elementos sustanciales de ambos expedientes como estudios y planos, al interior de las oficinas del Incoder, lo que luego se presenta como causa de las demoras en los trámites (Houghton, 2008, p. 99).

La inoperancia del Incoder, así como la de la Dirección de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior, en su negativa a reconocer la presencia de pueblos étnicos en el territorio, dan cuenta de la falta de voluntad política, que no solo incumplió sino que actuó en contravía a los avances en materia de reconocimiento de derechos para los pueblos indígenas del país. Esta situación favoreció de manera directa a las preocupaciones de otros actores con intereses sobre el territorio, como empresas de extracción mineroenergética, lo que muestra el grado extremo de desequilibrio en la toma de decisiones para el ordenamiento territorial.

Situaciones como la anterior fueron debidamente alertadas en el informe del 2010 del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. Sin embargo, cuatro años después, en su informe de seguimiento a la aplicación en Colombia a las recomendaciones del Relator Especial, la CCJ demuestra que:

> El reconocimiento de los territorios indígenas ha tenido pocos progresos desde la fecha de la misión del Relator, y la información correspondiente es inconsistente. Mientras tanto el impacto del conflicto armado, el desplazamiento forzado y los proyectos minero energéticos, agroindustriales y de infraestructura ocasionan frecuentes vulneraciones a estos derechos territoriales. (CCJ, 2015, p. 19).

Situación en derechos humanos de las comunidades indígenas del Alto San Jorge

Contexto actual del conflicto armado

El departamento de Córdoba ha experimentado a lo largo de su historia varios ciclos bélicos que han legado lo que autores como Víctor Barrera (2016) denominan *aprendizajes organizacionales* sobre la administración del poder y el ejercicio de la violencia, además, permanecen vigentes conflictos por acaparamiento y control territorial. Estas dos situaciones son orquestadas a su vez por la persistencia de

economías legales como el extractivismo de níquel y carbón, e ilegales como la coca y el oro, que involucran tanto a actores armados como a la sociedad civil.

De hecho, las AUC se desmovilizaron en el 2005 teniendo como escenario el corregimiento de Santa Fe de Ralito, municipio de Tierralta, y aunque desde entonces se observa una disminución en las acciones bélicas y de victimización de la población civil en los municipios de Tierralta y Valencia, lo contrario ha ocurrido para la población de los municipios del margen izquierdo del San Jorge: Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré (Barrera, 2016). Esta situación tiene que ver con el surgimiento de GAPD que han intentado apropiarse de antiguas rentas y consolidarse territorialmente.

Actualmente, el narcotráfico continúa siendo uno de los mayores motores del conflicto por el control del territorio. Desde el 2005, grupos como Los Traquetos o Vencedores del San Jorge surgieron comandados por mandos medios de los antiguos paramilitares, los primeros como herederos del bloque Héroes de Tolová y con incidencia en sus antiguas zonas de control: Tierralta y Valencia, en donde llegaron incluso a contar con la connivencia de administraciones locales. Los segundos, herederos del antiguo Bloque Córdoba de las AUC y conformados por personal proveniente del Bajo Cauca Antioqueño (Barrera, 2016).

Aunque en el 2008 estas dos estructuras paramilitares se encontraban debilitadas por el accionar de las autoridades, pronto varios de sus miembros entrarían a engrosar otros grupos como los Paisas, los Rastrojos y el Clan Úsuga. De hecho, los Paisas, apoyados por los Rastrojos, han estado en constante disputa con el Clan Úsuga por el control del circuito de producción de cocaína. Así, se observa una fuerte presencia del Clan Úsuga en Valencia y Tierralta pujando por su acceso al Bajo Cauca antioqueño, y de Paisas

y Rastrojos que desde esta última región ocupan la margen oriental del río San Jorge, el cual se constituye en un límite de distribución del territorio. Igualmente, se observan algunas alianzas frágiles entre los Urabeños y los Frentes 5 y 18 de las FARC, aunque también se registran enfrentamientos entre este mismo grupo ilegal y el frente 58 de las FARC al mando de alias Manteco (Barrera, 2016).

Victimizaciones a la población del Alto San Jorge

Los sucesivos acuerdos y desacuerdos, estructuraciones y desestructuraciones de los diferentes GAPD generan una difícil situación para la población local, que resulta involucrada en dichos conflictos. Así lo deja ver el más reciente "Informe de riesgo 016-15" de la Defensoría del Pueblo (2015), en donde se afirma que la ruptura de las alianzas entre el Frente 18 de las FARC y las Autodefensas Gaitanistas es el principal factor de riesgo para la población de Montelíbano y Puerto Libertador, particularmente aquella que habita cerca de los corredores de tránsito de estupefacientes: los trabajadores fluviales del río San Jorge y el Resguardo Indígena Zenú en el corregimiento de Juan José. La necesidad de cada grupo por mantener el control territorial deriva en controles sociales estrictos a la población local, para que no se involucre con sus adversarios (Defensoría del Pueblo, 2015). Al contrastar lo anterior con la "Base de datos de actores y dinámicas del conflicto" del Cinep/PPP (s.f.), se obtiene lo siguiente:

Figura 4. Tendencia en el número total de víctimas en los municipios de Puerto Libertador, Montelíbano, San José de Uré y La Apartada entre los años 2000 y 2014

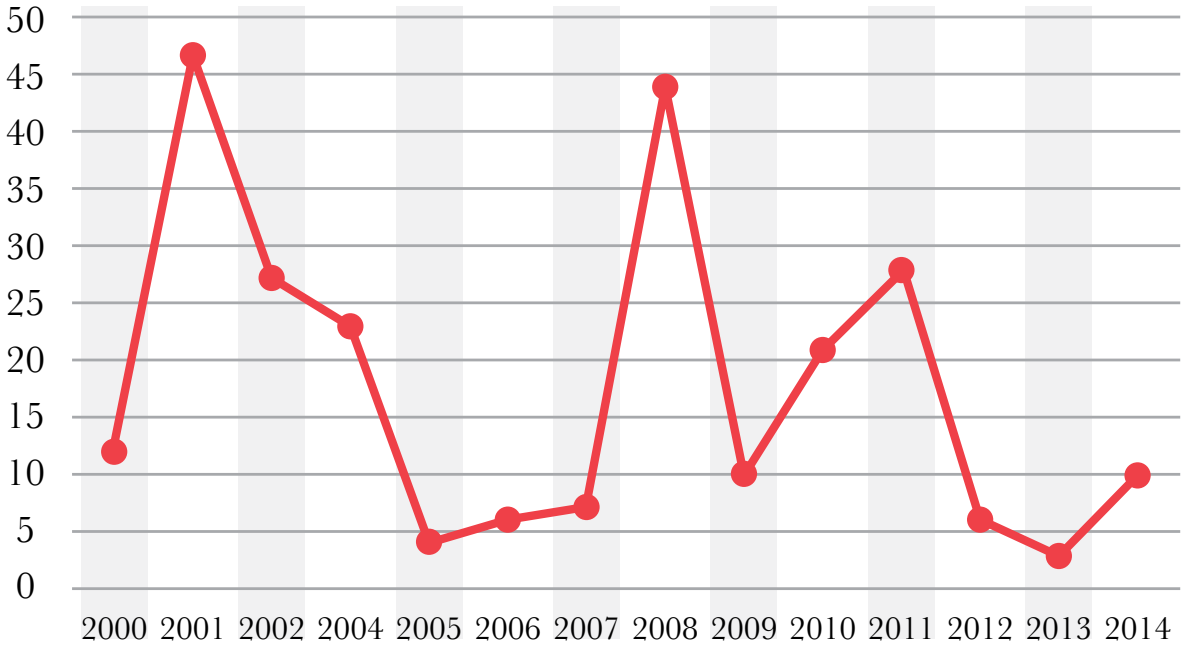

Adaptado de *Base de datos de actores y dinámicas del conflicto*, por Cinep/PPP, s.f.

En la gráfica se observa un primer pico de victimización en el 2001 lo que coincide con el proceso de consolidación de los Bloques Sinú y San Jorge de las AUC, por lo que se entiende que el número de victimizaciones desciende en el año 2005, momento en que se da la desmovilización de las AUC. Pero, contrario a lo que podría esperarse, durante los siguientes tres años a la desmovilización, se registra un alza exponencial en el número de víctimas. Al desagregar la tendencia en el número de víctimas por actor armado durante el mismo periodo de tiempo se obtiene lo siguiente:

Figura 5. Número de víctimas por actor armado para los municipios de Montelíbano, Puerto Libertador, San José de Uré y La Apartada en el periodo de 2000 a 2014

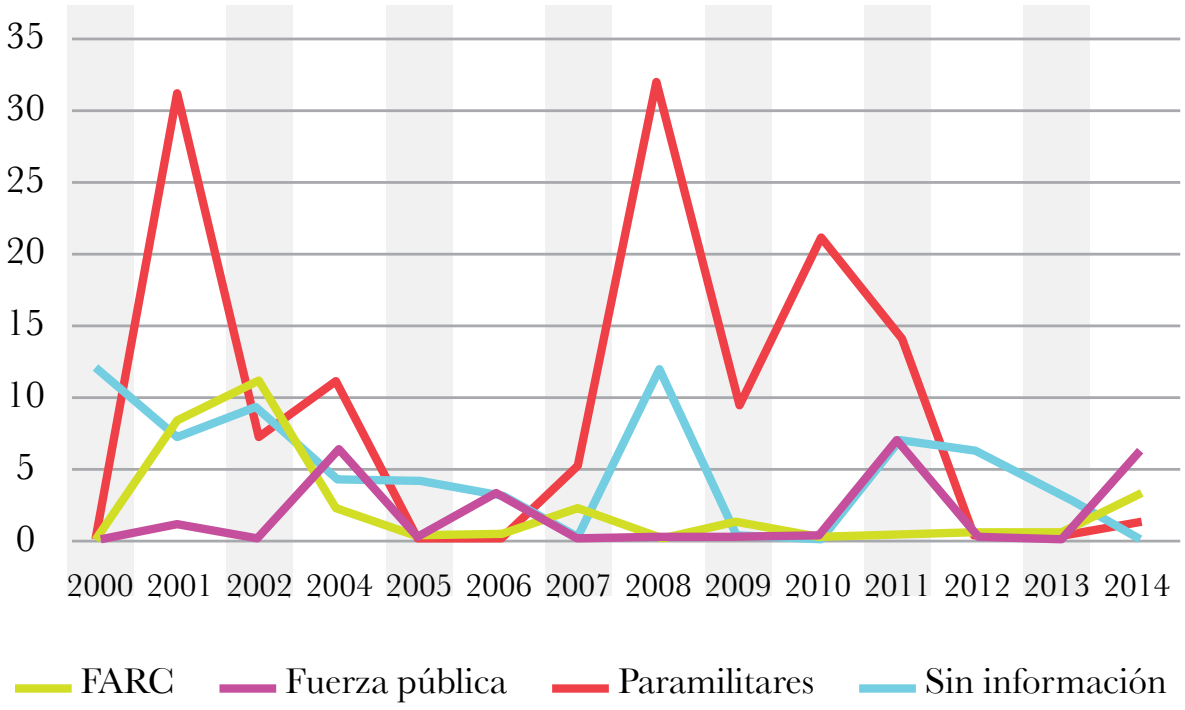

Adaptado de *Base de datos de actores y dinámicas del conflicto*, por Cinep/PPP, s.f.

Los datos confirman que los paramilitares o GAPD continúan siendo los principales actores victimizantes en la región. La guerrilla de las FARC, aunque presente a través de los frentes 18 y 58, muestra un descenso en el número de victimizaciones, que al contrastarse con la categoría del hecho muestra que casi en su totalidad se trata de eventos causados por la siembra de minas ilícitas. Se registra además un número importante de victimizaciones en las que no existe información sobre el perpetrador. Lo anterior es ilustrado claramente por la Defensoría del Pueblo:

> Las AGC, que ejercen influencia en las cabeceras urbanas y centros poblados de los corregimientos de ambos municipios (Montelíbano y Puerto Libertador), son el principal grupo ilegal fuente de riesgo para la población civil, ya que su presencia se concentra en zonas con mayor densidad poblacional. Por otro lado, las FARC tienen un predominio en la zonas rurales del sur de ambos municipios, sobre todo, en los límites con el departamento de Antioquia y los municipios de San José de Uré y Tierralta, desde donde buscan expandirse hacia los corregimientos Puerto Ánchica, Puerto Nuevo, El Palmar y San Francisco del Rayo del municipio de Montelíbano, y hacia los corregimientos Puerto López, Juan José, La Rica, San Juan y Río Verde en el municipio de Puerto Libertador. (Defensoría del pueblo, 2015, pp. 3-4).

Violaciones a los derechos humanos y persecución política a los pueblos indígenas del Alto San Jorge

Los datos anteriormente presentados coinciden con los testimonios presentados por los miembros de ambas comunidades indígenas. Por ejemplo, para la comunidad indígena emberá katío de Dochama el periodo comprendido entre el 2008 y el 2011 es recordado como uno de los más cruentos del conflicto pues, luego de la desmovilización de los bloques Sinú y San Jorge, surgió un fuerte conflicto entre la guerrilla de las FARC, los Paisas y los Rastrojos por el control del sector en donde habita la población indígena.

Dicha situación generó el desplazamiento de por lo menos una tercera parte de la comunidad hacia Tierralta por temor a señalamientos en el Resguardo del Alto Sinú, así como por persecución a líderes. Según la comunidad, la población joven ha sido la más afectada, pues en el pasado se presentaron cuatro intentos de reclutamiento de menores, los cuales fueron impedidos por las mujeres de la comunidad.

> ***"En el 2008 hubo una guerra que a la gente se lo comían los goleros (aves carroñeras) y nosotros resistiendo […] es que ya si estamos encerrados pa' dónde vamos a coger nosotros, ya tenemos que buscar apoyo de otras instituciones que nos puedan constituir nuestra tierra porque si no somos reconocidos legalmente ya nosotros no hacemos parte del Estado."*** **(Líder indígena, 2014, p. 5)**

Además de las afectaciones a la vida e integridad de la población, esta situación ha generado la restricción a la libertad de movimiento y vulneración de otros derechos como la alimentación.

Tradicionalmente nómadas, los emberá tuvieron que restringir su movilidad en pequeños corredores de tránsito seguro, limitando el acceso a bosques y lugares sagrados, lo que repercutió fuertemente en su dieta, que dependía fundamentalmente de la cacería y recolección de frutos estacionales en los bosques cercanos.

La extracción de recursos naturales como oro y madera se ha convertido en una estrategia importante de financiación para los GAPD, lo que ha impactado notoriamente territorios de frontera como el de Dochama. En la actualidad, la minería ilegal de oro que se ejerce sobre el cauce del río contamina con mercurio las aguas que recorren el territorio indígena. Esta situación, sumada a la extracción de maderas de varias zonas boscosas, ha generado los primeros desencuentros entre las autoridades indígenas y los actores armados que ejercen estas prácticas, lo cual ha elevado el riesgo para las autoridades indígenas.

El pueblo zenú, por su parte, denuncia un proceso sistemático de amenaza, persecución y asesinato a líderes y miembros de sus comunidades. Las pruebas presentadas por las autoridades indígenas dan cuenta de 48 asesinatos entre el 2004 y el 2015.

Tabla 2. Lista de personas asesinadas miembros del pueblo indígena zenú del Alto San Jorge, entre el 2004 y el 2015

◊ Cabildo

✝ Lugar y fecha del homicidio

Tomado de "Autoridades indígenas zenú del Resguardo Zenú del Alto San Jorge" (2015).

1. Pablo José Hoyos Manchego

◊ El Tambo

✝ Puerto Libertador, 24/11/2004

2. José Antonio Contreras Burgos

◊ Buenos Aires Abajo

✝ Puerto Libertador, 25/02/2008

3. Iván Darío Rodríguez Beltrán

◊ Miraflor

✝ Puerto Libertador, 18/03/2008

4. Máximo Vásquez Sevilla

◊ Vende Aguja

✝ Puerto Libertador, 12/04/2008

5. Eduardo Montalvo Santana

◊ Miraflor

✝ Vereda Pueblo Seco, Puerto Libertador, 20/07/2008

6. Fredys Enrique Álvarez Montiel

◊ La Flores Margarita

✝ Montelíbano, 13/07/2009

7. Argelio Suarez Mejía

◊ Pica Pica Nuevo

✝ Montelíbano, 14/04/2009

8. Climado Antonio Banquet

◈ Torno Rojo
✝ Puerto Libertador, 21/04/2009

9. Felipe Santiago Banquet Feria

◈ Torno Rojo
✝ Puerto Libertador, 21/04/2009

10. Arnaldo Amaris Bracamonte López

◈ La Flores Margaritas
✝ Montelíbano, 20/06/2009

11. Marcial Avilés

◈ San Pedro
✝ Puerto Libertador, 15/07/2009

12. Roberto José Avilés Hernández

◈ San Pedro
✝ Puerto Libertador, 15/07/2009

13. Oscar Martínez Martínez

◈ Miraflor
✝ Puerto Libertador, 19/07/2009

14. Ernesto María Cordero Zabala

◈ Miraflor
✝ Puerto Libertador, 24/07/2009

15. Emiro Manuel De La Rosa Polo

◈ Villa Porvenir
✝ Jurisdicción de Montelíbano, 6/10/2009

16. Sergio González Urango

◈ Las Flores Margarita
✝ Montelíbano, 30/11/2009

17. Ever Darío Garcés Lugo

◈ Villa Carminia
✝ Jurisdicción de Montelíbano, 9/12/2009

18. Alexandra Suarez De La Os

◈ Miraflor
✝ Puerto Libertador, 4/01/2010

19. Carlos Mario Padilla Salcedo

◈ Nueva Ilusión Versalles
✝ San José de Uré, 13/02/2010

20. Manuel Gabriel Arenilla Herrera

◈ Unión Matoso
✝ San José de Uré, 4/03/2010

21. José Manuel Peñate Almanza

◈ Villa Porvenir
✝ Jurisdicción de Montelíbano, 22/03/2010

22. Elizabeth Carpio Rosario

◈ Villa Porvenir
✝ Montelíbano, 25/03/2010

23. Kelly Johana Montiel De La Rosa

◈ Bocas San Mateo
✝ Montelíbano, 8/04/2010

24. Yolanda Isabel Ibáñez Álvarez

◈ La Esperanza
✝ Jurisdicción de Montelíbano, vereda El Anclar, 11/04/2010

25. Julio Rafael Hoyos Sandoval

◈ La Esperanza
✝ Montelíbano, 11/04/2010

26. Omar Flores

◈ Buena Vista
✝ Puerto Libertador, 6/06/2010

27. Dalmiro Antonio Montiel

◈ Las Flores Margarita
✝ Montelíbano, 29/06/2010

28. Osnaider De Jesús Vergara

◈ Las Flores Margarita
✝ Montelíbano, 29/06/2010

29. Alejandro Díaz Pérez

◈ El Tambo
✝ Puerto Libertador, 6/06/2010

30. Evelio Agámez

◈ Las Flores Margarita
✝ Montelíbano, 14/09/2010

31. Wilson Miguel Medellín Soto

◈ Pica Pica Nuevo
✝ Montelíbano, 2/10/2010

32. Eduardo David Suarez Vergara

◊ Unión Matoso
✝ San José de Uré, 10/10/2010

33. Félix Antonio Bravo Luna

◊ El Tambo
✝ Puerto Libertador, 24/07/2010

34. Javic Alexander Moreno Montoya

◊ El Tambo
✝ Puerto Libertador, 21/03/2010

35. Javier Antonio Montiel Rodríguez

◊ Villa Porvenir
✝ Jurisdicción de Montelíbano, 15/10/2010

36. Arnaldo Garcés Benítez

◊ Tierra Santa
✝ La Apartada, 18/02/2011

37. Domingo Peña

◊ La Esperanza
✝ Montelíbano, 9/03/2011

38. Nerli Del Carmen González

◊ Pica Pica Nuevo
✝ Montelíbano, 10/05/2011

39. Abimael Antonio Urango Arcia

◊ Santa Fe Las Claras
✝ Puerto Libertador, 26/05/2011

40. Ubaldo Hoyos Solórzano

◊ La Meta Territorial
✝ Montelíbano, 6/06/2011

41. Elí Villaba

◊ Vende Aguja
✝ Puerto Libertador, 7/09/2011

42. José Gaspar

◊ Campo Bello
✝ Planeta Rica , 10/09/2011

43. William Manuel Peñate Llanez

◊ La Meta Territorial
✝ Montelíbano, 8/10/2011

44. Carlos Álvarez Vuelvas

◊ La Meta Territorial
✝ Montelíbano, 8/10/2011

45. Edgar de Jesús Montalvo Beltrán

◊ Bocas San Mateo
✝ Jurisdicción de Montelíbano, 9/11/2011

46. Domingo Manuel Sibaja Hernández

◊ Miraflor
✝ Puerto Libertador, 31/05/2014

47. Wilfredo Morales

◊ Bello Horizonte
✝ San José de Uré, 8/06/2015

48. Wilmer de Jesús Suarez Sierra

◊ La Lucha

✝ Puerto Libertador, 3/06/2015

Los últimos hechos violentos registrados en el anterior listado se produjeron entre junio y agosto del año pasado y acabaron con la vida de tres jóvenes menores de 25 años de edad. De los 48 casos, apenas 31 se han denunciado ante la Fiscalía y solamente uno se encuentra en investigación, por lo que no se tiene claridad sobre sus presuntos autores, aunque la población presume que las acciones directas contra los líderes están asociadas con su proceso de movilización en contra de empresas extractivas en la región.

El temor legado tras décadas de presencia paramilitar en la región, contribuye a hacer más efectivas las estrategias de control social implementadas en la actualidad por los GAPD, como lo afirma claramente la Defensoría del Pueblo: "En esta zona, los grupos armados ilegales son quienes dirimen los conflictos, establecen normas de conductas e imponen tributos a las actividades lícitas e ilícitas" (Defensoría del Pueblo, 2015, p. 4). En palabras de un líder indígena:

> ***"El 17 de junio llegaron 2 hombres a mi casa, me dijeron que yo patrocinaba muchas cosas y que iba a tener muchos problemas, a las dos semanas asesinaron a un joven que hacia parte del proceso de Consulta Previa. También tuvimos que sacar al secretario del Cabildo, que fue declarado objetivo militar. Por acá hay una violencia grande, ahora estamos obligados a pagar una vacuna [...] el que no paga "se va de cajón" nos dijeron anteayer."*** **(Líder indígena zenú, 2015, p. 3).**

Dentro del marco de un profundo e histórico conflicto armado que caracteriza a la región, estas afectaciones dan cuenta de cómo la guerra se desenvuelve "sin involucrar activamente a las comunidades indígenas y sus miembros, pero afectándolos en forma directa y manifiesta" (Corte Constitucional, 2009).

Actuales retos de cara a la desmovilización

Tras la probable desmovilización de los frentes 18 y 58 de las FARC en la región, se prevé un nuevo ciclo de conflictividad armada similar al ocurrido posterior a la desmovilización de las AUC. El surgimiento y actual accionar de los GAPD da cuenta de cómo, tras la desmovilización de un actor armado consolidado y con dinámicas fuertemente establecidas de control territorial, se genera un reacomodamiento de actores que intentan ajustar las relaciones de poder previamente existentes con el objetivo de adquirir posiciones privilegiadas para el control del narcotráfico y otras rentas. Así lo expresan en sus análisis los líderes indígenas y campesinos de la región:

> ***"Nosotros desde el territorio sabemos qué parte de las FARC no se va desmovilizar ni va entregar sus armas, parte de los grupos paramilitares tampoco, entre otros grupos armados que se les ha denominado la delincuencia común. En su accionar en este nuevo escenario estos grupos van a luchar por mantener el control en el territorio, su economía y seguir insistiendo en sus***

acciones que vienen haciendo, las consecuencias serán las mismas, muertes selectivas, violencia sexual, masacres, secuestros, entre otras cosas, como la extorción. De manera personal y en escenarios internos se ha hablado, eso está claro, no hay dudas. Ni los de las FARC todos se van a desmovilizar, y ellos pueden venir a engrosar estos grupos porque ya ellos tienen alianzas, hay una alianza creada entre guerrilla y paramilitares y ya echó a marchar y eso se va a seguir fortaleciendo. Hay otra cosa y es que se recluten jóvenes para conformar nuevos grupos delincuenciales, porque los que vienen de allá vienen saliendo como a un mundo nuevo, los de acá saben cómo es todo y a veces por falta de madurez, de oportunidades y estudio toman decisiones así y entran a conformar los grupos delincuenciales, entonces la cosa se puede poner peor." **(Testimonio poblador del Alto San Jorge, 2016).**

Los pobladores de la región temen que el proceso de desmovilización de las FARC contribuya a robustecer el control social y territorial de los GAPD del paramilitarismo, que se encaminan a un nuevo rearme y estructuración, situación que ya ha sido alertada por la Defensoría del Pueblo (2015):

> […] se han presentado incursiones de las AGC (Autodefensas Gaitanistas), a zonas de control de las FARC, a través del movimiento de un número considerable de hombres, vestidos con prendas militares, portando armas de largo alcance

y desarrollando reuniones en las que anuncian la recuperación del territorio. Las incursiones más recientes se han registrado en las veredas El Silencio, El Tigrito y El Ratón, en el mes de agosto de 2015 […]. Esta situación coincide con la supuesta existencia de una estructura de las AGC que en estos municipios se hace llamar Estado Mayor del Frente Alto San Jorge, que está conformada por un grupo de hombres que en la zona rural que portan armas largas, visten camuflado y cuentan con equipos de intendencia y comunicaciones. Además, cuentan con una red de informantes, algunos de los cuales se les conoce como 'puntos', ubicados en las vías de acceso a los corregimientos y a las zonas urbanas.

Participación y autogobierno de los pueblos indígenas del Alto San Jorge, una herramienta para la construcción de paz territorial

La Constitución Política de 1991 reconoce al país como pluriétnico y multicultural, y protege los derechos sociales y culturales de los grupos étnicos, como ha sido expresado por la Corte Constitucional. El reconocimiento de la diversidad étnica y cultural supone la aceptación de la existencia de diferentes formas de vida y sistemas de comprensión del mundo en un mismo territorio. En este sentido, estos

pueblos también cuentan con instrumentos internacionales que protegen sus derechos, como el Convenio 169 de la OIT (1989) ratificado en Colombia con la Ley 21 de 1991, instrumento internacional que en su artículo sexto estipula que los Gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. De esta manera, el Convenio de la OIT:

> Se fundamenta en el respeto a las culturas y las formas de vida de los pueblos indígenas y reconoce sus derechos sobre las tierras y los recursos naturales, así como el derecho a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo. El objetivo del Convenio es superar las prácticas discriminatorias que afectan a estos pueblos y hacer posible que participen en la adopción de decisiones que afectan a sus vidas. Por lo tanto, los principios fundamentales de consulta y participación constituyen la piedra angular del Convenio (OIT, 2013, p. 1).

En esta medida, los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a la libre determinación y, en virtud de esta, tienen derecho a organizarse autónomamente a través de un Gobierno e instituciones propias, administrar justicia en conformidad a sus normas y procedimientos internos y disponer de medios para financiar este ejercicio. Igualmente, tienen derecho a determinar libremente su condición política y participar de la vida económica, social, política y cultural del Estado; así como a participar en la formulación, aplicación y evaluación de planes y programas de

desarrollo que los involucren y a establecer sus prioridades en términos de desarrollo territorial[1].

Sobre su derecho fundamental a la participación, la consulta previa es conceptuada como un diálogo intercultural que busca garantizar la participación real, oportuna, y efectiva de los grupos étnicos en la toma de decisiones de proyectos, obras o actividades que los afecten, con el fin de proteger su integridad étnica y cultural (Ministerio del Interior, 2013). Así, la consulta previa es un derecho fundamental y una forma de salvaguardar la integridad étnica y cultural de los pueblos indígenas; de acuerdo al Convenio 169 de la OIT es un mecanismo para preservar la integridad étnica y cultural, la pervivencia como pueblos y "no un trámite o un procedimiento"[2].

1 Convenio 107 de la OIT ratificado por la Ley 31 de 1967; Convenio 169 de la OIT ratificado por la Ley 21 de 1991; Convenio Fondo para el Desarrollo de los Pueblos indígenas ratificado por la Ley 165 de 1994; Convenio sobre Diversidad Biológica ratificado en la Ley 165 de 1994; Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena; Tratado de Cooperación Amazónica ratificado por la Ley 17 de 1981; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ratificados por la Ley 74 de 1968; Convención sobre los Derechos del Niño ratificada por la Ley 12 de 1991 (Rodríguez, 2010).

2 Pronunciamiento de los pueblos étnicos en el marco de los 25 años de implementación del convenio 169 de la OIT suscrito por Colombia. Bogotá 10 de julio de 2015.

Como lo afirma la Corte Constitucional:

> La participación de las comunidades indígenas en las decisiones que pueden afectarlas en relación con la explotación de los recursos naturales ofrece como particularidad el hecho de que la referida participación, a través del mecanismo de la consulta, adquiere la connotación de derecho fundamental, pues se erige en un instrumento que es básico para preservar la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades de indígenas y para asegurar, por ende, su subsistencia como grupo social. (Corte Constitucional, 1997, p. 20).

En un contexto en el que la gobernabilidad regional se encuentra fuertemente determinada por la pugna entre poderes locales para el control de las regalías provenientes del extractivismo, ¿qué posibilidades y retos enfrentan las comunidades indígenas del Alto San Jorge en el ejercicio de sus derechos fundamentales a la autodeterminación y la participación? Para responder esta pregunta, se procederá a relatar un caso concreto que ilustra las imbricadas relaciones y conflictos que se tejen por el control de las administraciones locales de la región, acto seguido se desarrolla un apartado sobre la consulta previa, entendida como el derecho fundamental de participar y decidir de los pueblos indígenas en medio de este panorama. Para finalizar, se presentan las capacidades y habilidades de autogobierno y convivencia que han desarrollado estas comunidades para pervivir como pueblos en medio del conflicto armado y que en el presente momento histórico se convierten en importantes aportes para la construcción de paz territorial.

La creación del municipio de San José de Uré y los conflictos en el Gobierno local por el control de regalías

Una muestra clara de lo anterior tiene que ver con la reciente creación del Municipio de San José de Uré, en cuya jurisdicción habita el pueblo indígena emberá katío de Dochama. En el 2007, y bajo la Ordenanza 011, el corregimiento de San José de Uré fue escindido de Montelíbano para pasar a ser un ente territorial con independencia administrativa y una población de 14.300 habitantes, caracterizada por su plurietnicidad representada no solo en los indígenas zenú y emberá, sino también en el Palenque de Uré habitado por afrodescendientes desde 1595 (Municipio de San José de Uré, 2016). Aunque el nuevo municipio tuvo dificultades iniciales en su administración, según reportajes como el de la revista Semana ("Cómo borraron a un municipio", 2014), su creación contribuyó notablemente en el acceso de la población local a la política social del Estado y, por ende, a la garantía de sus derechos, así como a la ampliación de las posibilidades de participación de los grupos étnicos presentes en el municipio.

> En tres años han logrado pavimentar cerca del 80 por ciento del escaso casco urbano, construyeron colegios, escenarios deportivos, una planta de agua potable que surte del líquido a casi 90 por ciento de la zona urbana, crearon transporte escolar para los niños de las zonas rurales, trajeron el programa de familias en acción e incluso instalaron zona Wi Fi gratis en uno de los nuevos parques del municipio. Además, siendo un pueblo tan joven, en 2013 pasó del puesto 25 al puesto 16 en desempeño fiscal entre

> los 30 municipios de Córdoba. ("Cómo borraron a un municipio", 2014, párr. 7).

Esto en gran medida debido a que, para el 2013, la Alcaldía Municipal de San José de Uré solicitó la redistribución de las regalías provenientes de Cerro Matoso, recursos que habían sido congelados por malos manejos a la administración de Montelíbano y que, al ser liberados, representaban la entrada de 24.900 millones de pesos para Uré y otros 5.000 millones para Puerto Libertador. Esta situación generó varias tensiones entre los poderes locales relacionados con las administraciones municipales, en un momento que coincidió con el asesinato del director de regalías de la Gobernación de Córdoba, Jairo Zapa.

De hecho, ya en el 2008, mediante Ordenanza 024, se redelimitó el territorio de San José de Uré con el objetivo de extraer de su jurisdicción la zona donde se ubica la mina de Cerro Matoso, lo que dejó al municipio con una población de 12.000 habitantes. Igualmente se han presentado dos demandas ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba, que buscan anular la ordenanza que le dio vida jurídica al municipio, una de ellas cuenta como coadyuvante al propio alcalde de Montelíbano y en la más reciente se arguye como principal motivo para su anulación la existencia de vicios de forma en la creación del municipio, principalmente que no se realizó la consulta previa a los grupos étnicos, aunque son ellos quienes salieron a las calles en protesta pacífica por la anulación del municipio.

Aunque no existen claridades sobre los intereses que se anudan en esta situación, es evidente un conflicto de poderes locales por el acceso y control de las regalías derivadas de Cerro Matoso. Esta situación se complejiza aún más si se tiene en cuenta que, durante el periodo de mayor control de las autodefensas en la región, 1998-2005, fue posible evidenciar toda una red de cooptación de las regalías

a través de las administraciones locales, esto por medio de articulaciones entre élites locales y actores armados para la apropiación de rentas, que irían a financiar a dicho grupo armado y a determinar las prioridades de desarrollo territorial para la región. (Bernal, 2009, como se citó en Serrano, 2016).

Lo anterior plantea serias dificultades para la garantía de los derechos de autodeterminación y participación de las comunidades indígenas de la región, toda vez que en el ejercicio de su autogobierno deben convivir en medio de este difícil panorama. Como lo demostró la demanda de nulidad de la creación del municipio, la consulta previa es asumida por las autoridades locales como un procedimiento formal, útil en términos procedimentales, pero ineficaz si de escuchar la voz de las poblaciones indígenas se trata.

La consulta previa como derecho fundamental en el Alto San Jorge

Pese a que las comunidades indígenas zenú suman más de 40 años enfrentando los efectos nocivos generados por proyectos de extracción minera, solamente hasta el 2007, tras el reconocimiento del Ministerio del Interior de su calidad de grupo étnico, se presentó el primer ejercicio de consulta previa para la expansión de la mina de Carbones del Caribe. Según las autoridades indígenas, aunque el pueblo zenú da cuenta de 64 Cabildos Indígenas en la región, a la fecha, el Ministerio del Interior solamente reconoce 34 de estos.

Tabla 3. Procesos de consulta previa que se realizan actualmente o se han realizado anteriormente al pueblo indígena zenú del Alto San Jorge

Convenciones:
E = Nombre ejecutor
Etapa: A = Apertura, PC = Preconsulta, PA = Preacuerdos, TI = Talleres de impactos, PT = Protocolización, C = Cierre

PUERTO LIBERTADOR

E	Nombre POA	Comunidad indígena	Etapa	Fecha
Cerromatoso S.A.	Expansión minera de Cerromatoso S.A.	Centroamérica	C	27/03/14
	Proyecto de autogeneración eléctrica y línea de transmisión	Centroamérica	PA	20/10/09
	Proyecto de explotación de carbón concesión San Pedro sur-Las Palmeras	Centroamérica	PT	06/08/10
		Buenos Aires Abajo	PT	05/08/10
		Guacarí La Odisea	PT	05/08/10
		Puente Uré	PT	06/08/10
	Recuperación de níquel en minerales de bajo tenor a través de un proceso hidrometalúrgico	Guacarí La Odisea	PT	29/03/12
		Centroamérica	PT	30/03/12

Geocosta Ltda.	Explotación de carbón a cielo abierto, título minero Fin-104	La Lucha	PT	05/09/11
	Titulo minero FKG-107	La Lucha	PT	09/05/15
		Miraflor	PT	09/05/15
J. M. Ruiseco V.C. *	Concesión minera No. He 5-082	Puente Uré	PC	06/05/15
			A	06/05/15
			TI	02/07/15
			PA	18/07/15
			PT	18/07/15
Surtigas S.A. E.S.P.	Construcción de un gasoducto de conexión en material de acero al carbono sch 40 diámetro 4 para atención de nuevos y futuros usuarios	Parcialidad Indígena Santiago Abajo	A	11/03/16

* Juan Manuel Ruiseco V. & CIA SCA, Seelig Road Group INC. Y Zanesfield Trade INC.

SAN JOSÉ DE URÉ

E	Nombre POA	Comunidad indígena	Etapa	Fecha
Cerromatoso S.A.	Expansión minera Cerromatoso S.A.	Puente Uré	C	26/03/14
	Proyecto de autogeneración eléctrica y línea de transmisión	Puente Uré	PA	20/10/09
	Recuperación de níquel en minerales de bajo tenor a través de un proceso hidrometalúrgico	Puente Uré	PT	26/06/16

PLANETA RICA

Hocol S.A.	Área de perforación exploratoria VIM 8 y su área de influencia	Café Pisao	PT	05/10/15
		El Corral	PT	06/10/15
		El Rosario Plaza Bonita	PT	03/10/15
		Loma de Piedra	PT	21/11/15
		Providencia	PT	22/11/15
		San Juan de Dios de las Pelonas	PT	11/12/15
	Plan de manejo ambiental para el programa sísmico 3D del Bloque Vim-8	Café Pisao	PC	15/08/15
		El Corral	PC	16/08/15
		El Rosario	PC	16/08/15
		Loma d Piedra	C	17/08/15
		Providencia	C	17/05/15

Adaptado de "Respuesta EXTMI 16-0029158 de fecha 16/06/2016", por Ministerio del Interior, 2016.

Según la tabla 3, el pueblo indígena zenú del Alto San Jorge participa o ha participado en 28 procesos de consulta previa entre el 2009 y el 2015, en su mayoría para la ampliación de proyectos mineros que no fueron consultados en su momento. Otros se han dado de cara a la implementación de centrales y líneas de transmisión de energía eléctrica para la alimentación de la central de Cerro Matoso —que constituye el proyecto con mayor consumo de energía eléctrica del país— y más recientemente se han dado procesos de consulta para la exploración y extracción de hidrocarburos y del mineral oro. Con respecto a la manera en que se han desarrollado dichas consultas, el Plan de Salvaguarda del Pueblo indígena zenú (s.f.) anota para las comunidades del alto San Jorge varias problemáticas:

> Un hecho gravísimo, que se desprende de la ausencia de registro de reconocimiento étnico, es la vulneración constante del derecho a la consulta previa, […] se han generado una gran cantidad de proyectos sin el respeto de las consideraciones que sobre ellas pudiesen tener las comunidades de los Cabildos; de hecho, algunas de ellas, han perjudicado de manera directa las condiciones de vida en términos sanitarios, ambientales, dietarios, políticos y económicos generando incluso desplazamiento y desfragmentación en el seno de las comunidades. De hecho la queja más recurrente, se da en torno a la falta de capacitación, pues si bien en la mayoría de los casos se desconoce el derecho, en los que si se ha dado inicio a procesos de pre-consulta, las condiciones resultan siempre adversas para los miembros del Pueblo Zenú (Pueblo indígena zenú, s.f., p. 70).

En entrevista con autoridades indígenas, se menciona la consulta previa con Cerro Matoso S.A. para el proyecto de expansión minera La Esmeralda, en el Cabildo Centro América, como la primera experiencia de consulta en la que se establecieron claridades encaminadas a construir un conducto regular desde el derecho propio para la consulta previa. A continuación se presenta un testimonio del desarrollo de la misma:

> ***"Hubo unos seis meses de aprendizaje con la empresa y las comunidades, fuimos allá al fondo del proceso a ver las plantas que iban a cortar, a ver el agua que iban dañar, el sitio que iban a explotar, de ahí aparece que le aportan al cabildo Centroamérica cincuenta hectáreas de tierra y un estanque para producción de agua, pero entonces el agua de ahí no sirve […] al perforar todo eso, esa agua no va servir, entonces allí no se ha podido consolidar el plan de acción por el asunto del agua […] no se puede usar esa agua para ninguna especie de proceso, esa agua no sirve ni pa beberla, no sirve pa bañarse ni sirve pa animales, entonces ellos han quedado allí en ese nivel que no han podido tomar unas medidas muy precisas. Entonces según dijeron ahorita que iban a dar unas casas, pero eso no se ha cumplido, dijeron que iban hacer el tramo de carretera y está también empezado, no se ha hecho como debe de ser, entonces allí estamos, iban a poner unos filtros de aire para todo el control de***

la contaminación del aire, tampoco se ha colocado eso; iban a poner unos contadores en el agua para saber qué cantidad de contaminación tenían en el agua, tampoco lo han hecho, entonces allí estamos." **(Líder indígena zenú, 2016, p. 4).**

Con base a los datos y testimonios presentados, es posible afirmar que el derecho fundamental a la consulta previa ha sido vulnerado por diferentes motivos para los zenúes. A continuación se presentan algunas de las principales falencias observadas en los procesos de consulta previa que se han presentado en la región:

- Como se expresó en el apartado anterior, la consulta previa se ha convertido en un elemento procedimental para legitimar acciones jurídicas que en muchas ocasiones van en contra del desarrollo social de las poblaciones indígenas.

- Los procesos organizativos y de gobierno interno de los pueblos indígenas pasan a un segundo plano y se debilitan, esto por el desgaste que generan los constantes y a veces simultáneos procesos de consulta previa.

- Como lo demuestra el caso de la consulta de Cerro Matoso al Cabildo de Centroamérica, no es suficiente la voluntad política de la empresa para darle cabida a la participación de las comunidades, si a la par no se tiene la capacidad de establecer medidas que mitiguen los fuertes impactos ambientales que generan sus intervenciones. Dichas medidas son exigidas por las comunidades tras un adecuado proceso de consulta previa.

- No existen mecanismos ni garantías procesales que mitiguen las evidentes asimetrías de poder entre las empresas y las comunidades indígenas al momento de negociar, lo que genera que las comunidades tengan escaso poder de negociación y toma de decisiones (Rodríguez, 2013).

- No existen mecanismos de monitoreo que permitan asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, como se demuestra en el caso de la consulta previa con Cerro Matoso. Igualmente no existe claridad sobre las responsabilidades de cada una de las partes involucradas en la negociación, entiéndase el Estado, las comunidades y las empresas.

- Teniendo en cuenta el contexto previamente descrito relacionado con los múltiples intereses alrededor del control de las regalías provenientes de la actividad extractiva, se prevé que, al igual que en varios casos alrededor del país y en el mismo departamento —comunidad emberá del Alto Sinú—, los procesos de negociación con empresas sin acompañamiento ni formación para las comunidades implicadas pueda desembocar en rupturas internas, división y debilitamiento de sus procesos de autonomía territorial.

De esta manera, es posible coincidir con lo expresado por el actual Consejero Mayor de la ONIC, cuando afirma: "[…] la consulta previa yo la comparo con un señor que esta con una espada aquí para matarme pero yo no tengo la opción de elegir salvarme, sino dónde mete la espada para matarme mejor" (Arias, 2016, p. 2).

Es necesario entonces revisar las diferentes experiencias de consulta previa desarrolladas a la fecha y plantear mecanismos eficaces para solventar las falencias anteriormente

descritas. Un elemento clave tiene que ver con la capacitación, no solo para las comunidades indígenas, sino también para las autoridades locales. Al respecto es central que dicha capacitación posibilite el intercambio con otros procesos organizativos indígenas del país que cuentan con una trayectoria más amplia en el tema. Además, es necesaria la exigencia del acompañamiento y seguimiento de instituciones del Estado como la Defensoría del Pueblo, y hacer que esta sea responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos en el territorio nacional; también, de igual manera, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Nación.

Igualmente, y de acuerdo a las recomendaciones establecidas por líderes indígenas de otros pueblos como el Kankuamo, es necesario permitir espacios amplios de diálogo interno en las comunidades, en donde no primen los tiempos establecidos por la empresa, sino la posibilidad de que dichas comunidades puedan caracterizar ampliamente los impactos generados por los proyectos que les afecten, no solamente en términos técnicos, sociales y ambientales, sino sobre todo en términos de las afectaciones espirituales y culturales que puedan generar en sus territorios, entendiendo a su vez el territorio como una red que va más allá de las demarcaciones físicas y abarca otras concepciones tradicionales. Una vez más, la necesidad de garantizar espacios de fortalecimiento cultural, organizativo y de afianzamiento del derecho propio es vital para equilibrar las asimetrías de poderes y garantizar una real y efectiva negociación (Arias, 2016).

Finalizamos con un argumento clave que apunta a la construcción de entendimientos entre autoridades indígenas y estatales, de cara a la garantía de derechos: el aprovechamiento de las capacidades organizativas de los pueblos indígenas y la construcción de paz territorial:

> La garantía del derecho a la autodeterminación no depende únicamente del acceso a la tierra y la seguridad jurídica de estos derechos […]. El diseño institucional de ordenamiento territorial debe responder a estas demandas, buscando la armonización de los poderes a partir del reconocimiento y ejercicio de la autonomía. La autonomía territorial no solo permite el fortalecimiento y la capacidad de negociación de los indígenas frente al Estado, sino también frente a los demás actores que ejercen poder sobre los territorios, como los grupos armados (Coronado, 2010, p. 120).

Estrategias de participación y autogobierno de los pueblos indígenas en el territorio del Alto San Jorge

Para cerrar este informe, es importante visibilizar las múltiples estrategias de pervivencia que ha desarrollado el pueblo indígena zenú del Alto San Jorge y la comunidad emberá de Dochama, para hacerle frente a su actual situación de vulneración de derechos fundamentales. A lo largo de más de 30 años de proceso organizativo, ambas comunidades han desarrollado estrategias de participación, convivencia, resolución pacífica de conflictos e incidencia en la toma de decisiones. Sostenemos que las capacidades organizativas de estas comunidades constituyen una experiencia fáctica que apunta a la construcción de paz territorial y reconciliación, por lo que deben ser protegidas, fortalecidas y visibilizadas de cara a la ampliación de la democracia en el escenario de posacuerdo.

Ejercicio del gobierno propio: camino a la autonomía territorial

Una de las luchas fundamentales de estos pueblos ha sido la búsqueda de reconocimiento a través de sus estructuras de gobierno con capacidades de administración e interlocución con las administraciones locales, nacionales y demás actores que conviven en sus territorios.

Para ello, han desarrollado herramientas de autogobierno como censos poblacionales, ejercicios de carnetización —en el caso zenú—, así como la formulación de *planes de vida* y su participación activa en la formulación de los *planes de salvaguarda* estipulados por el Auto 004 para los pueblos emberá katío y zenú. Estos ejercicios de gobierno propio dan cuenta de la vigencia de la autonomía territorial que pueden ejercer como pueblos indígenas, además de sus proyecciones para el ordenamiento y saneamiento de sus territorios.

Del mismo modo, en cuanto a sus capacidades organizativas, el Comité Territorial, como parte de la estructura de gobierno mayor del pueblo zenú, ha jugado un importante papel en el ordenamiento territorial de los predios constituidos recientemente como Resguardo, para ello ha privilegiado criterios de conservación de ecosistemas estratégicos en el ordenamiento productivo de sus territorios. Este es un elemento clave ya que se prevé el arribo de nuevas familias indígenas desde los asentamientos fuera del Resguardo hacía el interior del mismo, lo que afianzaría la unidad como pueblo zenú apuntándole a la autonomía territorial.

Movilización y organización

La alta capacidad organizativa y de movilización se evidencia en expresiones como el paro frente a Cerro Matoso por los zenú o la toma de la Alcaldía de San José de Uré por parte de los emberá de Dochama, que en la práctica hablan de comunidades cohesionadas, activas con procesos de formación ciudadana y apropiación de derechos; sin embargo, dicha situación también refleja las serías falencias de los mecanismos de participación ciudadana con enfoque diferencial.

Así mismo, las Guardias Indígenas emberá katío y zenú son una estrategia central de organización y autoprotección, que para el pueblo zenú suman un total de 600 guardias entre hombres, mujeres, adultos mayores y niños pertenecientes a cada uno de los 64 cabildos. Estas estructuras son reconocidas en la Constitución Política de 1991 en su capítulo 5, artículo 246, donde se establece la autonomía de las jurisdicciones especiales: "Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República" (Constitución Política de Colombia, 1991).

La principal estrategia de autoprotección de las guardias indígenas consiste en un eficaz proceso de institucionalización dentro de su comunidad y frente a los diferentes actores externos que tienen incidencia en sus territorios. Una de sus labores centrales consiste en el control social de la población a través de un protocolo de llamados de atención verbal y escrito y la imposición de castigos como el cepo en

el ejercicio de su Jurisdicción Especial Indígena. Como parte de su derecho consuetudinario, la guardia y las autoridades mayores del pueblo han establecido interlocución con actores externos como la Policía y el Ejército Nacional en la articulación para la administración de justicia, igualmente, esta estrategia les ha permitido comunicarse con actores armados ilegales, en la búsqueda de acuerdos de convivencia que garanticen los derechos humanos de su población:

> ***"Les digo lo mismo que le digo al ejército o a la policía, no me gusta que me estén estropeando a las autoridades ni a los comuneros, ni tampoco me estén matando los comuneros, así como ustedes merecen respeto nosotros merecemos respeto también, entonces ellos me dicen no, si se robó una gallina que tal cosa pero para eso estamos nosotros, para dialogar, entrar a dialogar con ustedes"*** **(Líder de la Guardia Indígena Zenú, 2016, p. 3).**

Para este caso, se comprende la convivencia como: "Los arreglos cotidianos de aprendizaje y negociación, la *modularidad* o adaptabilidad de los seres humanos, los que permiten que se construya una vida en común pese a que no se compartan objetivos particulares"(Cinep/PPP, 2016a, p. 2), puede entonces afirmarse que estas comunidades dan cuenta de un nivel avanzado de reflexión, convivencia y diálogo con instituciones del Estado y grupos armados legales e ilegales, lo cual puede ser una clave importante de cara a un proceso de reconstrucción del tejido social legado por la guerra[1].

1 Entendemos que la reconciliación va más allá de esto y alude también a la garantía de derechos y a la verdad, justicia y reparación.

Para finalizar

Ante las limitaciones y dificultades reseñadas anteriormente en el ejercicio de la democracia y la gobernabilidad local, y las serias falencias en los mecanismos de participación ciudadana con enfoque diferencial como la consulta previa, estos procesos de movilización social son mecanismos claves a través de los que estos pueblos indígenas llaman la atención del Estado, manifiestan sus puntos de vista y finalmente participan en la toma de decisiones que afectan directamente sus vidas y territorios. "Desde este punto de vista, la movilización social puede considerarse como una expresión no institucional que contribuye y enriquece la democracia" (Cinep/PPP, 2016, p. 13).

El proceso de paz entre el Gobierno nacional y las FARC-EP ha mostrado que uno de los puntos fundamentales para la construcción de vida digna en los territorios tiene que ver con la apertura de canales y la generación de garantías para la participación política de los más diversos sectores sociales. Es necesario reconocer y dialogar con las apuestas organizativas de estos pueblos indígenas que durante años han desarrollado respuestas prácticas de pervivencia, autonomía y coexistencia con los más diversos actores e intereses que en su territorio confluyen.

El Alto Comisionado para la Paz ha señalado que el concepto de paz territorial está unido a la preocupación por los derechos y surge de reconocer las brechas en el territorio y la necesidad de un modelo de construcción diferenciada de Estado, donde los componentes del modelo de desarrollo deben surgir de las especificidades de cada región o territorio (Jaramillo, 2014). Esta situación contrasta con las dificultades que han debido enfrentar los pueblos indígenas del Alto San Jorge de cara a lograr la realización de su derecho a la autodeterminación, participación y

toma de decisiones. Los actos de violencia evidenciados en contra de la población dan cuenta de la imposibilidad de ejercer su derecho a una territorialidad alternativa.

Referencias

Acción Solidaria para el Desarrollo (COOPERACCIÓN) et al. (2015). *Afectaciones al derecho al agua como consecuencia de la implementación de proyectos extractivos en la región.* Recuperado de http://www.aida-americas.org/sites/default/files/featured_pubs/informe_cidh_derechos_humanos_y_agua.pdf

Agencia Nacional Minera. (2016). *Respuesta a derecho de petición Oficio 16-00025679-DCP-2500.* Radicado N. EXTMI 16-0029-158 de 16 de junio de 2016.

Anaya, Juan Sebastián & Coronado, Sergio. (2014). Una mirada al extractivismo en el sur de Córdoba. En Ana María Restrepo & Javier Lautaro Medina (eds.), *Córdoba, la tierra y el territorio. Aportes para el debate* (pp. 13-38). Bogotá, D. C., Colombia: Cinep/PPP.

Archila, Mauricio, García, Martha Cecilia, Parra, Leonardo, & Restrepo, Ana María. (2013). Luchas sociales en Colombia. En Observatorio del Conflicto Social, *Anuario del conflicto social 2013* (págs. 553-611). Barcelona: editorial.

Arias, Jaime. (2016). Entrevista de investigadoras Cinep/PPP [transcripción]. Archivos Cinep/PPP, Bogotá, Colombia.

Autoridades indígenas zenú del Resguardo Zenú del Alto San Jorge. (2015). *Listado de asesinatos a líderes zenúes del Alto San Jorge.* Documento Interno. Archivos Cinep/PPP, Bogotá, Colombia.

Barrera, Víctor. (2016). *Trayectorias de la reconfiguración de los GAPD en el sur de Córdoba*. Manuscrito inédito, Cinep/PPP, Bogotá, Colombia.

Cabildo Indígena de Dochama. (2014). *Censo del pueblo Emberá Katío de Dochama*. Documento inédito. Documento interno, Cabildo Indígena de Dochama, Colombia.

CCJ [Comisión Colombiana de Juristas]. (2013). *Gente de Río: situación de derechos humanos y derecho humanitario del pueblo Embera Katío del Alto Sinú, Cabildos Mayores de los Ríos Verde y Sinú, Colombia*. Bogotá: Coljuristas.

CCJ [Comisión Colombiana de Juristas]. (2015). *II Informe de seguimiento a la aplicación en Colombia de las recomendaciones del Relator Especial sobre la situación de derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas 2010-2013*. Bogotá: Coljuristas.

Cinep/PPP. (s.f.). *Base de datos de actores y dinámicas del conflicto* [Base de datos]. Cinep/PPP, Bogotá, D. C., Colombia.

Cinep/PPP. (2016a). *Documento base para el desarrollo de la Mesa temática "Reconciliación y convivencia"*. Documento interno, Cinep/PPP, Bogotá, D.C., Colombia.

Cinep/PPP. (2016b). *Tendencias de la movilización social en los municipios críticos para el posconflicto, principales hallazgos.* Documentos Ocasionales N.° 80. Bogotá, D. C., Colombia: Cinep/PPP

Cinep/PPP. (2016c). *Tierra y Territorio en el departamento de Córdoba en el escenario de Posconflicto.* Bogotá, D. C., Colombia: Cinep/PPP

¿Cómo borraron a un municipio cordobés del mapa? (15 de noviembre de 2014). *Semana*. Recuperado de http://www.semana.com/nacion/articulo/como-borraron-un-municipio-cordobes-del-mapa/409230-3

Constitución Política de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia 1991*. Recuperado de http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125

Coronado, Sergio Andrés. (2010). *Tierra, autonomía y dignidad. Conflictos territoriales de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta* (Tesis de maestría). Recuperado de http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/eambientales/tesis31.pdf

Corte Constitucional [Corte Constitucional de la República de Colombia]. Sentencia SU-039/97. Referencia: Expediente T-84771 (1997).

Corte Constitucional [Corte Constitucional de la República de Colombia]. Auto 004/09. Referencia: Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, después de la sesión

pública de información técnica realizada el 21 de septiembre de 2007 ante la Sala Segunda de Revisión (2009).

Corte Constitucional [Corte Constitucional de la República de Colombia]. Sentencia T-379/14. Referencia: expediente T-4.252.263 (2014).

DANE. (2005). Censo General 2005. Recuperado de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-general-2005-1

Defensoría del Pueblo. (2013). *Informe de Riesgo No. 015*. Recuperado de http://sisat.defensoria.org.co/subsitio/doc/historicoAdvertencia/IR2013PDF/IR%20N%C2%B0%20015-13%20A.I.%20CORDOBA-Montel%C3%ADbano%20y%20Puerto%20Libertador.pdf

Defensoría del Pueblo. (2015). *Informe de Riesgo No. 016-15*. Archivos Cinep/PPP, Bogotá, Colombia.

Departamento administrativo de salud - Putumayo subdirección de salud pública. (2005). *Impacto de las fumigaciones aéreas con glifosato en el Putumayo*. Recuperado de http://www.colectivodeabogados.org/Impacto-de-las-fumigaciones-aereas

Fundación Ideas para la Paz. (2014). *Dinámicas del conflicto armado en el Nudo de Paramillo y su impacto humanitario* (Unidad de Análisis 'Siguiendo el conflicto' – Boletín # 71). Recuperado de http://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/5390c12d43ff8.pdf

Houghton, Juan. (2008). Legalización de los territorios indígenas en Colombia. En Cecoin. En Juan Houghton *La Tierra Contra la Muerte* (pp. 83-144). Bogotá, D. C., Colombia: Cecoin.

INCODER. (2014). Expediente 40.977. Archivos Cinep/PPP, Bogotá, Colombia.

Intercolombia. (2015). *Subestaciones Ituango y Medellín y líneas de transmisión asociadas - Convocatoria UPME - 03 de 2014*. Recuperado de http://www.intercolombia.com/Negocio/Paginas/Subestaciones-Ituango-y-Medell%C3%ADn,-y-l%C3%ADneas-de-transmisi%C3%B3n-asociadas.aspx

Jaramillo, Sergio. (marzo, 2014). *La paz territorial.* Conferencia presentada en la Universidad de Harvard, Estados Unidos.

Líder comunitario indígena Zenú. (2016). Entrevista de investigadoras Cinep/PPP [transcripción]. Archivos CIinep/PPP, Bogotá, Colombia.

Líder indígena. (25 de mayo de 2014). Entrevista de investigadoras Cinep/PPP [transcripción]. Archivos Cinep/PPP, Bogotá, Colombia.

Líder indígena zenú. (2015). Entrevista de investigadoras Cinep/PPP [transcripción]. Archivos Cinep/PPP, Bogotá, Colombia.

Líder de la guardia indígena zenú. (2016). Entrevista de investigadoras Cinep/PPP [transcripción]. Archivos Cinep/PPP, Bogotá, Colombia.

Ministerio de Cultura. (s.f.). *Zenú La Gente de la Palabra.* Recuperado de http://www.mincultura.gov.co/areas/poblaciones/noticias/Documents/Caracterizaci%C3%B3n%20del%20pueblo%20Zen%C3%BA.pdf

Ministerio del Interior. (16 de junio de 2016). *Respuesta EXTMI 16-0029158 de fecha 16/06/2016*. Ministerio del Interior, Colombia.

Ministerio del Interior [Dirección de Consulta previa]. (2013). *La consulta previa.* Recuperado de http://www.upme.gov.co/Memorias%20Convocatoria%20Redes%20de%20Alto%20Voltaje/MININTERIOR_CONSULTA-PREVIA.pdf

Misión de Observación Electoral & Corporación Nuevo Arcoiris. (s.f.). *Monografía político electoral del Departamento de Córdoba 1997-2007.* Recuperado de http://moe.org.co/home/doc/moe_mre/CD/PDF/cordoba.pdf

Municipio de La Apartada. (2012). *Plan de Desarrollo 2012-2015. La Apartada, portal de prosperidad y desarrollo.* Recuperado de https://es.scribd.com/doc/102399870/Plan-de-Desarrollo-Municipio-de-La-Apartada-2012-2015

Municipio de Montelíbano. (2012). *Plan de desarrollo 2012-2015. Montelíbano hacia el camino correcto.* Recuperado de http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/montelibanoplan_de_desarrollo_2012-2015.pdf

Municipio de Puerto Libertador. (2012). *Plan de Desarrollo 2012-2015 "Para seguir avanzando".* Recuperado de http://www.puertolibertador-cordoba.gov.

co/apc-aa-files/64326631313730623834393736353639/Plan_de_Desarrollo_Puerto_Libertador_2012_2015.pdf

Municipio de San José de Uré. (2016). *Nuestra historia.* Recuperado de http://www.sanjosedeure-cordoba.gov.co/informacion_general.shtml#historia

Negrete, Víctor. (2012). *El sur de Córdoba: a la espera del plan que acabe con el conflicto, la pobreza y el deterioro ambiental.* Recuperado de http://viva.org.co/caja-virtual/svc0303/pdfs/articulo244_303.pdf

Observatorio del Programa Presidencial de DDHH y DIH. (2009). *Dinámica de la violencia en el departamento de Córdoba 1967-2008.* Recuperado de http://historico.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/documents/2010/Estu_Regionales/DinamicaViolecia_Cordoba.pdf

Observatorio Indígena de Seguimiento a Políticas Públicas y Derechos Étnicos. (2008). *Estatuto de Desarrollo Rural (Ley 1152 de 2007): contra los pueblos indígenas.* En Cecoin. En Juan Houghton La Tierra Contra la Muerte (pp. 145-174). Bogotá, D. C., Colombia: Cecoin.

OIT [Organización Internacional del Trabajo]. (1989). *Convenio núm. 169 de la OIT.* Recuperado de http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@normes/documents/publication/wcms_100910.pdf

OIT [Organización Internacional del Trabajo]. (2013). *Comprender el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989* (núm. 169). Recuperado de http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_205230.pdf

ONIC [Organización Nacional Indígena de Colombia]. (2012). *Plan Salvaguarda Emberá. Asentamientos Dispersos.* Recuperado de http://siic.mininterior.gov.co/sites/default/files/p.s_chami_y_katio_poblacion_dispersa_0.pdf

ONU [Organización de las Naciones Unidas – Asamblea General]. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.* Recuperado de http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

Rodríguez, Gloria Amparo. (2010). *La Consulta Previa con Pueblos Indígenas y Comunidades Afrodescendientes.* Bogotá, D.C., Colombia: Universidad del Rosario.

Parques Nacionales Naturales de Colombia. (2016). *Información enviada en respuesta a derecho de petición.* Bogotá, D.C., Colombia.

Pastoral Social Caritas Colombiana. (2013). *Indígenas Emberá Katío del Alto San Jorge ¡Entre la crisis humanitaria y la lucha por la inclusión!* Bogotá: Pastoral Social

Pueblo indígena zenú. (s.f.) *Plan de Salvaguarda.* Documento interno, Pueblo Indígena Zenú, Colombia.

Resguardo Indígena Zenú del Alto San Jorge. (2014a). Censo del pueblo indígena Zenú del Alto San Jorge. Documento interno, Resguardo Indígena Zenú del Alto San Jorge, Colombia.

Resguardo Indígena Zenú del Alto San Jorge. (2014b). *Plan de vida del Pueblo Indígena Zenú del Alto San Jorge.* Departamento de Córdoba.

Rodríguez, César. (2012). *Etnicidad.gov. Los recursos naturales, los pueblos indígenas y el derecho a la consulta previa en los campos sociales minados.* Bogotá, D.C.: DeJusticia.

Rodríguez, Gloria Amparo. (2010). *La Consulta Previa con Pueblos Indígenas y Comunidades Afrodescendientes.* Bogotá, D.C., Colombia: Universidad del Rosario.

Serrano, Catalina. (2016). Minería y territorio en el sur de Córdoba: viejos y nuevos retos para la construcción de paz territorial. En Astrid Ulloa & Sergio Coronado (eds.), *Extractivismos y posconflicto en Colombia: Retos para la paz territorial* (pp. 201-234). Bogotá, D. C.: Universidad Nacional de Colombia-Cinep: Bogotá

UPME. (2015). *La UPME adjudica proyecto para la conexión de la central Ituango*. Recuperado de http://www1.upme.gov.co/sites/default/files/Comunicados_de_Prensa_2015/COMUNICADO_DE_PRENSA_ITUANGO.pdf

USAID. (2011). *Zona de consolidación de Sur de Córdoba, Diagnóstico. Versión 1.* Recuperado de http://ccai-colombia.org/files/primarydocs/110405cord.pdf

Vasco, Luis Guillermo. (1993) *Jaibanás los verdaderos hombres.* Recuperado de http://www.luguiva.net/admin/pdfs/Jaibanas.%20Los%20verdaderos%20hombres.pdf

Este informe está construido desde la perspectiva de los derechos a la tierra, al territorio y a vivir en paz de dos comunidades indígenas del Alto San Jorge: *la comunidad emberá de Dochama* y *el pueblo zenú del Alto San Jorge*, habitantes de los municipios de San José de Uré, Montelíbano, Puerto Libertador, La Apartada y Planeta Rica, en Córdoba.

El documento hace un acercamiento a la historia de poblamiento de dichas comunidades y al contexto económico general de la zona y de conflicto armado. Además, presenta un recorrido por las capacidades organizativas de estas comunidades, que, en medio del conflicto armado y la inoperancia estatal para garantizar sus derechos, han construido y mantenido estructuras organizativas y experiencias propias de regulación social, que bien pueden ser una base para la construcción de paz territorial siempre y cuando exista una acción contundente de parte del Estado colombiano para garantizar sus derechos.

Con el apoyo: